

FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

La deficiente regulación del curador procesal en los procesos
civiles frente a la afectación del deber de parcialidad

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

Abogado

AUTOR:

Gil Maza, Victor Raul (orcid.org/0000-0002-8119-3208)

ASESORA:

Mg. Palomino Gonzales, Lutgarda (orcid.org/0000-0002-5948-341X)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho de Familia, Derechos Reales, Contratos y Responsabilidad Civil
Contractual y Extracontractual

LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:

Fortalecimiento de la democracia, liderazgo y ciudadanía

LIMA – PERÚ

2023

Dedicatoria

El presente trabajo de investigación lo dedico a Dios, como ofrenda por esta nueva oportunidad de estudio, a mi madre Bernarda Maza de Gil, a mi hijo Santhiago Gil Cruz, a mis seres queridos que partieron de este mundo pero que les hubiera gustado ver mi sueño hecho realidad y a toda mi familia por su apoyo incondicional para lograr mis metas.

Agradecimiento

Agradezco a mis Docentes, en especial a mi asesora de tesis Lutgarda Palomino Gonzales por su gran apoyo profesional, paciencia y motivación en todo el desarrollo de mi investigación, a los amigos que la vida me puso en el camino en este último tiempo el cual con sus consejos y puntos de vista colaboraron también en la presente investigación.



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

Declaratoria de Autenticidad del Asesor

Yo, PALOMINO GONZALES LUTGARDA, docente de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - LIMA ESTE, asesor de Tesis titulada: "La deficiente regulación del curador procesal en los procesos civiles frente a la afectación del deber de parcialidad", cuyo autor es GIL MAZA VICTOR RAUL, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 9.00%, verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

LIMA, 21 de Noviembre del 2023

Apellidos y Nombres del Asesor:	Firma
PALOMINO GONZALES LUTGARDA DNI: 22422843 ORCID: 0000-0002-5948-341X	Firmado electrónicamente por: LUPALOMINOG el 04-12-2023 22:12:14

Código documento Trilce: TRI - 0658053





UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

Declaratoria de Originalidad del Autor

Yo, GIL MAZA VICTOR RAUL estudiante de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - LIMA ESTE, declaro bajo juramento que todos los datos e información que acompañan la Tesis titulada: "La deficiente regulación del curador procesal en los procesos civiles frente a la afectación del deber de parcialidad", es de mi autoría, por lo tanto, declaro que la Tesis:

1. No ha sido plagiada ni total, ni parcialmente.
2. He mencionado todas las fuentes empleadas, identificando correctamente toda cita textual o de paráfrasis proveniente de otras fuentes.
3. No ha sido publicada, ni presentada anteriormente para la obtención de otro grado académico o título profesional.
4. Los datos presentados en los resultados no han sido falseados, ni duplicados, ni copiados.

En tal sentido asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de la información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

Nombres y Apellidos	Firma
VICTOR RAUL GIL MAZA DNI: 43995932 ORCID: 0000-0002-8119-3208	Firmado electrónicamente por: VGILM el 21-11-2023 11:14:59

Código documento Trilce: TRI - 0658054



Índice de contenidos

Carátula	
Dedicatoria	ii
Agradecimiento	iii
Declaratoria de autenticidad del asesor	iv
Declaratoria de originalidad del autor	v
Índice de contenidos	vi
Índice de tablas	vii
Resumen	viii
Abstract	ix
I. INTRODUCCIÓN	01
II. MARCO TEÓRICO	04
III. METODOLOGÍA	11
3.1. Tipo y diseño de investigación	11
3.2. Categorías, subcategorías y matriz de categorización	11
3.3. Escenario de estudio	12
3.4. Participantes	12
3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos	13
3.6. Procedimientos	13
3.7. Rigor científico	14
3.8. Método de análisis de la información	15
3.9. Aspectos éticos	15
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN	16
V. CONCLUSIONES	38
VI. RECOMENDACIONES	39
REFERENCIAS	40
ANEXOS	45

Índice de tablas

Tabla 1: <i>Matriz de categorización</i>	12
Tabla 2: <i>Participantes</i>	13
Tabla 3: <i>Resultados de la pregunta 1</i>	16
Tabla 4: <i>Resultados de la pregunta 2</i>	18
Tabla 5: <i>Resultados de la pregunta 3</i>	23
Tabla 6: <i>Resultados de la pregunta 4</i>	24
Tabla 7: <i>Resultados de la pregunta 5</i>	28
Tabla 8: <i>Resultados de la pregunta 6</i>	31

RESUMEN

La investigación se ha propuesto como objetivo, analizar de qué manera la deficiente regulación del curador procesal en los procesos civiles afecta el deber de parcialidad. Por tal motivo usó una investigación cualitativa, de tipo básica y diseño fenomenológico, en el que se concluyó que es crucial la función del curador procesal para evitar la paralización de la actividad procesal y judicial en el sistema de justicia peruano. Sin embargo, se señala que la regulación actual resulta insuficiente, afectando el desarrollo de los procesos civiles. Se resalta que los curadores procesales enfrentan limitaciones, como la incapacidad para presentar pruebas de oficio o documentaria, posiblemente debido a su falta de conocimiento sobre la parte que representan.

Palabras clave: Deficiente regulación, Deber de parcialidad, Incumplimiento de obligaciones, Limitaciones del curador procesal, Perjuicio del representado.

ABSTRACT

The general objective of the research has been to analyze how the deficient regulation of the procedural guardian in civil processes affects the duty of partiality. For this reason, a qualitative research, basic type and phenomenological design was used. It could be concluded that it is crucial to the function of the procedural curator to avoid the paralysis of procedural and judicial activity in the Peruvian justice system. However, it is noted that the current regulation is insufficient, affecting the development of civil processes. It is highlighted that procedural curators face limitations, such as the inability to present ex officio or documentary evidence, possibly due to their lack of knowledge about the party they represent.

Keywords: Deficient regulation, Duty of partiality, Breach of obligations, Limitations of the procedural guardian, Detriment of the represented.

I.INTRODUCCIÓN

En Chile, una de las figuras más representativas es la curaduría, pues la convivencia en sociedad es una necesidad fundamental para todos los individuos, encontrándose con desafíos que involucran cuestiones legales, entre otros. Razón por el que acudimos a los tribunales en busca de protección legal, a efectos de ser atendidos por un juez y recibir asistencia de personal auxiliar del sistema judicial, como el curador procesal. Este último es especialmente relevante cuando la parte demandada no ha sido localizada, pues con el fin de garantizar un proceso justo y evitar que dicho auxiliar judicial actúe de manera sesgada, lo que sería contrario a las garantías constitucionales de una tutela jurisdiccional efectiva y un debido proceso, junto con otros principios fundamentales. Bajo esta figura se velará por los intereses de quien representa. (Alcalde ,2022)

En Costa Rica y muchos otros países latinos se menciona brevemente la regulación del curador procesal ya que es un representante designado por el juez en situaciones donde una de las partes está ausente físicamente o su ubicación es desconocida. También se nombra un curador procesal cuando un menor de edad o una persona declarada como inhábil no cuenta con un representante legal en un caso específico. Además, se utiliza cuando existe una incompatibilidad de intereses o conflictos entre el representante y la persona que representa. (Sistema Costarricense de Información Jurídica, 2020)

El ordenamiento jurídico peruano actualmente se encuentra dividido en función de que las decisiones judiciales establecidas en casos civiles para atender violaciones al derecho al debido proceso que perjudican a los litigantes sean representadas legalmente por una persona designada por el representante del poder judicial, persona que defenderá a los demandados ausentes, ya que sus derechos ha sido violada en los últimos tiempos, porque la obligación de pago estipulada para convertirse en curador del proceso recae el peticionario o demandante, por lo que los derechos del representado corren un potencial riesgo de perjuicio a sus beneficios (Bayes, 2022)

Se entiende por proceso civil a la vía para ser escuchados y resolver pretensiones con carácter jurídico, poniendo de conocimiento al juzgador nuestro petitorio y fundamentos de los hechos y legales, realizándose en secuencias sucesivas, siguiendo fases ordenadas y entrelazadas entre sí, con la plena

participación de quienes lo conforman como vienen a ser las partes del litigio, juez, demandante, demandado, en algunos casos curador procesal, apoderados. (Crispín y Romo, 2022)

La intervención que realiza el curador procesal en el proceso judicial del sistema jurídico peruano se encuentra limitado para intervenir en los hechos que dieron origen a su designación, por tanto, estas limitaciones van a tener implicancias en distintos aspectos que conllevan al desmedro de los intereses de la persona que representa. (Cueva y Mamani, 2019)

Bajo ese contexto, la pregunta general planteada para efectos de la siguiente investigación es ¿De qué manera la deficiente regulación del curador procesal en los procesos civiles afecta el deber de parcialidad?, asimismo los objetivos específicos son: ¿Cómo afecta el incumplimiento de las obligaciones del curador en el marco de la actuación en favor del representado ausente? y ¿De qué forma la existencia de limitaciones del curador van influir frente a una manifiesta imparcialidad del curador?

La justificación metodológica implica proporcionar una explicación detallada y fundamentada sobre las decisiones tomadas en relación con los métodos empleados en el estudio. (Fernández, 2020) En tal sentido, en la presente investigación se encuentra fundamentada en el examen minucioso de la literatura, así como la aplicación de la guía de entrevista. La primera etapa implica una investigación exhaustiva de la literatura, cuyo propósito es respaldar el marco teórico y conceptual relacionado con la pregunta de investigación. Esto implica buscar información confiable y relevante utilizando bases de datos que cumplan con estas características. La segunda etapa se refiere al proceso en el cual un experto en el campo comparte sus experiencias a través de entrevistas. Esta acción permite recopilar información de manera suficiente para alcanzar los objetivos establecidos en la investigación.

Del mismo modo, la justificación a nivel teórico se utiliza para ampliar y enriquecer la información que los investigadores buscan con respecto a un problema identificado por simple curiosidad. (Gallegos, 2018) En el caso de esta investigación en particular, se aborda el fenómeno de la deficiente regulación del curador procesal en los procesos civiles y su impacto en el deber de parcialidad. Esto permite un análisis tanto jurídico como social, exponiendo los derechos que

se ven vulnerados y, en última instancia, conduciendo a la formulación de las conclusiones principales.

Por otro lado, respecto de la justificación práctica, estatiene la intención de ser implementado o intervenido por investigadores para abordar y mejorar los problemas identificados. (Arias, 2021) En esta investigación en particular, se ha considerado relevante examinar los efectos de la insuficiente regulación del curador procesal en los procedimientos civiles y su impacto en la parcialidad. La importancia de este tema radica en la protección de los intereses del representado por medio del curador procesal, ya que estos intereses están estrechamente vinculados a la salvaguarda de los derechos del representado.

En ese sentido, el objetivo general de esta investigación es, analizar de qué manera la deficiente regulación del curador procesal en los procesos civiles afecta el deber de parcialidad, asimismo los objetivos específicos son: Explicar cómo afecta el incumplimiento de las obligaciones del curador en el marco de la actuación en favor de su representado y analizar de qué forma la existencia de limitaciones del curador van influir frente a una manifiesta imparcialidad del curador.

II.- MARCO TEÓRICO

En el presente capítulo se tuvo previsto la exposición de los trabajos que anteceden a la presente investigación, así como el marco teórico y el enfoque conceptual abordado en la presente investigación. En tal sentido se tuvo lo siguiente:

Como antecedentes nacionales se tuvo a Coral (2021) tuvo como objetivo general buscar determinar existe una afectación de los fines perseguidos por el proceso al eliminar el procedimiento de consulta implementado por medio del artículo inciso 2 del artículo 408 del cuerpo normativo en materia civil y si era necesario realizar la modificación. Para lograr sus objetivos usó un tipo de investigación básica, enfoque cualitativo y diseño descriptivo. Logrando concluir que las limitaciones que se han evidenciado se han concentrado en la voluntad del legislador, pues se limitó a la regulación de la capacidad de ejercicio y de goce de las personas involucradas en el proceso, lo que conlleva afirmar que no se ha presentado la intención en los legisladores de eliminar la consulta en los supuestos que el curador procesal haya obtenido una sentencia desfavorable.

Mientras tanto, Pacherez y Roque (2021) tuvieron como objetivo investigación determinar de qué forma influye la infracción del curador procesal en el derecho a la defensa que protege a los demandados en situación de ausencia. En la búsqueda de tales fines, utilizaron una investigación básica, de enfoque cualitativa y diseño de estudio de casos. Concluyeron que las infracciones que han sido cometidas por los curadores procesales van a tener una influencia de forma directa dentro del derecho de defensa del demandado ausente dado que al constituirse como órganos de auxilio se encuentran llamados a establecer todas las medidas que corresponden a efectos de proteger los intereses del representado, lo que finalmente se manifiesta en emplear medios de defensa tales como contestar la demanda y otras formas de participación en el forma bajo un enfoque de actuación eficaz.

Abanto (2019) tuvo como objetivo analizar la figura de la curaduría procesal en el proceso civil, bajo una investigación de revisión documentada y tipo básico. El autor ha podido concluir que mediante a figura que representa el curador procesal se pretende que determinados justiciables no se quedan sin defensa ante un determinado proceso, sin embargo, en la práctica se ha podido evidenciar que

la defensa ejercida por los curadores procesales es profesionalmente deficiente, es decir, la representación que realizan no cumple con el ejercicio profesional en su real dimensión, lo que se traduce en la transgresión del derecho al debido proceso. De allí la necesidad de realizar una reforma caracterizado por la revisión de un ente superior sobre todo lo actuado por el curador procesal.

Díaz (2017) tuvo el objetivo en su investigación determinar la influencia de la labor que ejercía el profesional asignado como curador procesal en el derecho de defensa del demandado, investigación realizada en la ciudad de Huánuco. Para tal fin, usó una investigación básica de enfoque cualitativo y diseño descriptivo, lo que finalmente llevó a concluir que el derecho a la defensa que los demandados ausentes ha tenido una labor deficiente por parte de los abogados que han ejercido el cargo de curadores procesales, afirmación que se realiza dado que la defensa ejercida ha sido defectuosa, constituyéndose como agravio de aquella persona que ha sido demandado en su ausencia y ha necesitado de la presenta de un curador procesal.

Tucto (2015) tuvo como objetivo general determinar cuál era la influencia de la práctica realizada por aquellos profesionales que ostentaban el cargo de curador procesal en el ejercicio del derecho de la defensa y el debido proceso donde el demandado se encontraba ausente, investigación que fue desarrollada en Coronel Portillo. En tanto, la metodología que empleó fue una investigación observacional y correlacional, lo que llevó a concluir que la problemática de la designación de los curadores procesales que son designados por los juzgados civiles, al momento de ejercer la defensa de aquella persona que se encuentra ausente y que ha sido demandado, ya sea que su designación en la práctica es ejercida sin que de por medio hay un estudio de caso, es más, en lugar de que se ejerza la defensa del demandado asume una postura parcializada a favor del demandante, dado que es quien cubre sus pagos por honorarios profesionales razones por la cual resulta atentatorio este tipo de situación ya que se vulnera el derecho de defensa y el debido proceso del ausente

A nivel internacional, Sánchez y Vásquez (2022) para efectos de su investigación tuvo como objetivo realizar la determinación de la finalidad del proceso por medio de la eliminación de la consulta en casos representados por un curador procesal. Concluyó que el proceso requiere que las partes involucradas

participen activamente del proceso, por lo que el legislador a través de la figura del curador procesal ha tenido la intención que las partes se encuentren participando del proceso, es decir que este se encuentre emparejado, que no se presente un estado de indefensión en ninguna de las partes. En ese sentido, los curadores son nombrados mediante una resolución emitida por un juzgado civil, en respuesta a la persona que ha demandado, el abogado designado contará con todas las facultades establecidas por ley.

Lara (2021) tuvo como objetivo realizar la conceptualización del derecho a la tutela judicial efectiva y su enfoque proyectado en el país ecuatoriano. Por lo que el autor hizo uso de un tipo de investigación básico, de diseño revisión documentada y enfoque cualitativo. Finalmente pudo concluir que la legislación vigente ha tomado de base aquellas garantías de carácter jurisdiccional estipulados por la Constitución, pues es evidente que se procura que haya una mejora en la administración de justicia, es decir que el proceso respecto las garantías que la Constitución ha establecido, tal como lo es la tutela judicial, pues este resulta un derecho fundamental, tal como lo ha evidenciado en distintas oportunidades la Corte Interamericana de derechos humanos

Carrasco (2020) tuvo como objetivo de investigación realizar el análisis de la definición que se considera a nivel constitucional entorno al derecho a la tutela judicial de forma efectiva, razón por el cual utilizó un tipo de investigación básica, diseño revisión documentada. Concluyó que, lo que se pretende a través de la tutela judicial efectiva proteja los derechos e intereses legítimos que ostentan las personas en un proceso judicial. En ese sentido hay la exigencia del acierto de las resoluciones judiciales es su tarea de interpretar y aplicar las normas correspondientes a un caso en concreto. No obstante, la tutela judicial ha sido construido a lo largo de los años a través de la jurisprudencia del tribunal constitucional, exigiendo que las resoluciones judiciales sean efectuadas mediante un examen de razonabilidad del discurso, pues se pretende que éstas resoluciones se encuentren fundamentadas.

Priori (2019) centró el objetivo de su investigación en analizar el proceso y la tutela de los derechos desde una perspectiva de la tutela jurisdiccional. En tal intención utilizó una investigación de tipo básica y diseño documental. Concluyó que la tutela jurisdiccional efectiva resulta ser un principio mediante el cual se

produce la exigencia que todas las personas tengan las mismas posibilidades de acudir de forma libre a un órgano jurisdiccional, de forma que se pueda solicitar la protección de cualquier derecho y procurar afrontar los intereses frente a cualquier situación que pretenda lesionar o amenazar los derechos de las personas inmersas en un proceso judicial, en otras palabras, resulta ser un proceso en el que se busca reunir las mínimas garantías de los derechos del procesado, lo que finalmente se traduce en la expedición de una decisión debidamente motivada y definitiva sobre el fondo que resuelve la controversia resultando eficaz para los fines pertinentes.

Valmaña (2018) en su investigación su objetivo se centró en analizar constitucionalmente a la tutela judicial efectiva en el marco del derecho a la protección el órgano jurisdiccional, en ese sentido usó una investigación de tipo básica, diseño revisión de literatura. Concluyó que, la tutela judicial efectiva se constituye como uno de los derechos fundamentales que procura la defensa de los ciudadanos, es decir, que a través de ellos puedan hacer efectivo los ciudadanos sus derechos e intereses legítimos. En sentido el derecho de acceso a la justicia se encuentra configurado como un principio de derecho comunitario, por lo que existe las obligaciones de los Estados en dar la atención debida y oportuna respecto las posiciones las peticiones de los particulares sobre las acciones que se realizan en torno a sus derechos procurando que las partes inmersas en ello participen de manera activa.

En esa línea de ideas, las bases teóricas de la presente investigación se encuentran relacionadas a la deficiente regulación del curador procesal en los procesos civiles frente a la afectación del deber de parcialidad, por tanto, se han obtenido las siguientes teorías.

En los procesos civiles con la intención de garantizar la existencia de un debido proceso se acude a la institución del Curador Procesal, la misma que desde la perspectiva del cuerpo normativo en materia civil, así como también en la doctrina esta función recae sobre un abogado, el mismo que es designado por resolución judicial, de forma que a través de esta disposición pueda comparecer a un proceso en las situaciones en el que el demandado se encuentre ausente y tenga que representarlo. (Flores, 2021)

En el ámbito legal, la función del curador procesal resulta crucial al representar y salvaguardar los intereses de aquellos que, por diversas razones, no

pueden hacerlo por sí mismos durante un procedimiento judicial. Sin embargo, como en cualquier rol, la labor del curador procesal conlleva desafíos y posibles deficiencias. Uno de los retos fundamentales radica en la diversidad de casos y situaciones que un curador procesal puede enfrentar. Cada individuo bajo representación presenta necesidades y circunstancias únicas, demandando una comprensión profunda de los problemas en juego. La falta de información exhaustiva o una comprensión incompleta puede resultar en decisiones que no reflejen adecuadamente los mejores intereses de la parte representada. (Montenegro, 2020)

La complejidad de las cuestiones legales puede representar otro obstáculo. Dependiendo de la naturaleza del caso, el curador procesal puede verse ante conceptos legales intrincados y procedimientos complicados. La falta de comprensión de estos aspectos legales puede resultar en errores que afecten negativamente la defensa de los derechos de la parte representada. Otro aspecto crítico es la posibilidad de enfrentar conflictos de interés. La gestión inadecuada de estas situaciones puede socavar la confianza en la imparcialidad del curador procesal y comprometer la integridad del proceso judicial. (Ortiz y Polanco, 2022)

La comunicación ineficiente o deficiente puede representar una barrera significativa. La falta de claridad en la transmisión de información entre el curador procesal, la parte representada y el sistema judicial puede resultar en malentendidos, retrasos y, en última instancia, en una representación insatisfactoria. No obstante, la carga de trabajo y los recursos limitados también son desafíos comunes que afectan a los curadores procesales. La sobrecarga de casos puede comprometer la calidad de la representación, subrayando la necesidad de una asignación adecuada de recursos para garantizar una labor efectiva. (Nieva, 2018)

Asimismo, la idea que pretende proyectar el debido proceso en general es la búsqueda de un equilibrio entre el poder de ostenta el estado, bajo una constante tensión y los derechos fundamentales de las personas, es decir que se pretende asegurar los derechos de las personas que se involucran en un proceso, de forma que por el debido proceso se busca una conciliación en estas dos situaciones. De allí la importancia que en cada procedimiento que se realice en el marco de un proceso, esta se realice de forma debida y no se afecte los derechos de la persona.

Tal es el caso del curador procesal, pues no se dejará en indefensión a la persona que se encuentra ausente. (González, 2020)

Asimismo, la función primordial del debido proceso es que se asegure los derechos de carácter fundamentales que se encuentran resguardados por la carta magna, por lo que todas las personas tienen la posibilidad de acudir al órgano jurisdiccional pertinente a fin de obtener tutela jurisdiccional frente a la vulneración de los derechos fundamentales, por tanto se proyecta a la obtención de un proceso justo, caracterizado por oír a las partes, libre ejercicio de la defensa, presentar los medios probatorios que las partes consideren convenientes, entre otros aspectos que se desprenden de un debido proceso. (Cueva y Mamani, 2019)

De otro lado, respecto a los enfoques conceptuales que engloban la presente investigación, se han obtenido a los siguientes:

El curador procesal es definido como un órgano de auxilio judicial, que como tal tiene deberes y responsabilidades, pues, así como el juez tiene el deber de ser imparcial, el abogado curador también tiene la obligación de ser parcial y defender los derechos e intereses de su patrocinado, su regulación esta prescrita de manera específica en el artículo 61 del código procesal civil. (Zegarra,2022)

La deficiente regulación del curador procesal civil es definida como la deficiencia mostrada en el ordenamiento jurídico respecto de la figura del curador, pues no estima las sanciones necesarias ante las acciones deficientes del curador ante su representado, pues el primero tiene el deber de procurar los intereses de su representa, de forma que las partes de un proceso participen activamente y no se presente una situación de indefensión (Abanto, 2019)

Afectación al deber de parcialidad es entendido como la vulneración al deber de parcialidad de ostenta el curador procesal, pues el deber de parcialidad es la obligación de procurar por los intereses del representado ante un proceso judicial. (Guerrero, 2021)

La actuación en perjuicio del representado, se emplea para describir situaciones en las que un representante legal o cualquier persona encargada de actuar en favor de otra realiza acciones que provocan daño, perjuicio o desventaja para la persona que está siendo representada. Este escenario implica una transgresión de la confianza depositada y de la obligación ética y legal del

representante de salvaguardar los mejores intereses de la persona a la que representa. (López y Rodríguez, 2022)

El deber de parcialidad del curador procesal hace referencia al compromiso ético y legal de actuar de manera equitativa y objetiva al desempeñar sus funciones como representante de una parte en un proceso judicial. Aunque comúnmente se asocia el término parcialidad con sesgo o favoritismo, en el contexto del deber de imparcialidad del curador procesal, se interpreta como la capacidad de abogar y salvaguardar los intereses de la parte representada de manera justa y equitativa, sin dejarse influenciar por prejuicios personales o intereses ajenos a la defensa de esos intereses. (Rivera, 2020)

III. METODOLOGÍA

3.1 Tipo y diseño de investigación:

3.1.1. Tipo de investigación

La investigación básica es un tipo de investigación que se destaca por su enfoque en la teoría, sin tener en cuenta propósitos prácticos inmediatos. Su objetivo principal es desarrollar nuevos juicios de valor o ajustar los principios teóricos existentes, con el fin de enriquecer el conocimiento científico. La investigación básica considera la ciencia como un primer paso en el estudio de fenómenos y eventos, con la meta de descubrir leyes y principios fundamentales que contribuyan a profundizar en el concepto de la ciencia. (Escudero y Cortez, 2018) Por tanto se utilizó la investigación de tipo básica para efectos de la presente investigación

3.1.2. Enfoque

El enfoque cualitativo se centra en la metodología utilizada para recopilar datos, y a diferencia de los enfoques cuantitativos, no sigue un estándar predefinido. En su lugar, se basa en narrativas y otras características que proporcionan flexibilidad en la recopilación de datos. A través de este enfoque, se busca comprender y calificar los datos obtenidos en lugar de cuantificarlos, lo que permite una exploración más profunda de los fenómenos estudiados. (Hernández-Siamperi y Mendoza, 2018) Razón por el cual, en el presente trabajo de investigación se aplicó un enfoque cualitativo.

3.1.3. Diseño de investigación:

Las investigaciones fenomenológicas hermenéuticas tienen como objetivo fundamental resolver problemas con el propósito de mejorar prácticas relacionadas con una problemática específica. Por lo tanto, se enfocan en proporcionar información que sea útil para la toma de decisiones en procesos y reformas que afecten la estructura de dicha problemática. Sin embargo, estas decisiones se basan en criterios científicos y requieren la contribución de expertos en el campo abordado, quienes desempeñarán un papel fundamental en el desarrollo de la investigación y en la consecución de sus objetivos. (Padilla y Marroquín, 2021) En la presente investigación optamos por usar el diseño de investigación fenomenológico hermenéutico.

3.2 Categorías, Subcategorías y matriz de categorización:

Tabla 1*Matriz de Categorización*

Categoría	Subcategoría
Deficiente regulación del curador procesal civil (Abanto 2019)	Incumplimiento de obligaciones del curador Limitaciones del curador procesal (Priori 2019)
Afectación al deber de parcialidad (Tucto, 2015)	Manifiesta afectación del deber de parcialidad (Pérez, 2021) Actuación en perjuicio del representado ausente (Abanto 2017)

3.3 Escenario de estudio:

El escenario de estudio en una investigación alude al ambiente o contexto específico donde se realiza el estudio. Esto engloba los elementos y aspectos que afectan la investigación, como la ubicación geográfica, el período temporal, las condiciones sociales, económicas o culturales, y cualquier otro factor pertinente al tema de investigación. (Piza et al, 2019) En ese sentido, el escenario de investigación de esta tesis se refiere al lugar físico donde se llevó a cabo la recopilación de datos, que en este caso será la Corte Superior de Justicia de Lima. Los participantes en este estudio fueron jueces, abogados litigantes y las partes involucradas en los casos en los que se cuestiona la actuación deficiente del curador procesal en procesos civiles.

3.4 Participantes:

Los participantes en este estudio estuvieron compuestos por profesionales en el campo del derecho, incluyendo jueces civiles, abogados litigantes y partes involucradas en procesos civiles en los que hubiera intervenido un curador procesal. Estos participantes desempeñaron un papel crucial al responder las preguntas específicas delineadas en la guía de entrevista. A través de sus respuestas, se logró recopilar datos que contribuyeron a la formulación de teorías y, en última instancia, permitieron encontrar respuestas a la cuestión de

investigación abordada en este estudio. Los participantes fueron los que detallamos a continuación.

Tabla 2

Participantes

Nombres y apellidos	Centro laboral	Profesión	Experiencia
Lilia Amparo Osorio Montesinos	Independiente	Abogada	+ 8 años
José Javier Vega Sandoval	Independiente	Abogado	+ 8 años
Freddy Castro Tolentino	Independiente	Abogado	+ 5 años
Miguel A. Daza Puerta	Independiente	Abogado	+ 6 años
Luis Enrique Alvarado Wong	Independiente	Abogado	+ 8 años
Grover Juan Cornejo Yancce	Independiente	Abogado	+ 7 años

3.5 Técnicas e instrumentos de recolección de datos

En esta investigación, se optó por utilizar la técnica de entrevista como método de recopilación de datos. Esta elección se debió a que a través de las entrevistas realizadas a especialistas en la materia se obtuvo la información esencial necesaria para desarrollar la teoría de la investigación. (Hurtado, 2020)

La guía de entrevista se utilizó como el instrumento principal para la recopilación de datos en esta investigación. La aplicación de esta herramienta resultó fundamental para llevar a cabo la técnica de investigación seleccionada. A través de la guía de entrevista, se puso de manifiesto la importancia de la experiencia recopilada durante el estudio. (Arias et al, 2022)

3.6. Procedimiento

Inicialmente se identificó la problemática de la deficiente regulación del curador procesal en los procesos civiles frente a la afectación del deber de parcialidad, realizando la búsqueda de información a través de fuentes bibliográficas en bases de datos de Scopus, Scielo, Dialnet, Google académico y RENATI, bajo la aplicación de las palabras clave y los criterios de antigüedad no mayor de 5 años y literatura en español e inglés, aplicación realizada en correlación con las categorías deficiente regulación del curador procesal civil y afectación al deber de parcialidad. Posteriormente, con la información se redactará la realidad

problemática, el marco teórico y los antecedentes, redacción que será realizada usando los estándares exigidos por las normas APA, en cumplimiento del respeto del derecho de autor. Asimismo, se elaboró la guía de entrevista, donde se encontró contenido las interrogantes que ayudarán a responder a los objetivos planteados.

3.7. Rigor científico

Los criterios de rigor científico que se aplicaron en la presente investigación fueron la consistencia, credibilidad, confirmabilidad y aplicabilidad

La consistencia es un criterio fundamental que asegura la confiabilidad y precisión de los resultados de una investigación. Esto es esencial para que los hallazgos puedan ser considerados como fiables y puedan ser replicados en estudios posteriores. La consistencia en los resultados contribuye a que el conocimiento generado tenga un impacto amplio y pueda ser utilizado como base sólida para futuras investigaciones, lo que conlleva a un efecto multiplicador en el avance del conocimiento en ese campo. (Vasconcelos et al, 2021)

A su vez, el criterio de credibilidad se destaca por su capacidad para proporcionar información sin suposiciones ni prejuicios. A través de este criterio, se busca revelar fenómenos que han sido objeto de observación y también las experiencias de las personas en relación con su percepción de la problemática abordada. En otras palabras, se enfoca en presentar datos de manera imparcial y objetiva, lo que contribuye a la fiabilidad y validez de la información recopilada en una investigación. (Rodríguez, 2020)

En tanto, la confirmabilidad se distingue por su enfoque particular en la investigación, ya que este criterio implica llevar a cabo una labor de campo para profundizar y comprender mejor los aspectos relacionados con la problemática estudiada. Esto implica considerar los alcances, las limitaciones, el control de sesgos y otros detalles relevantes. En última instancia, la confirmabilidad se traduce en la obtención de información precisa y veraz sobre la participación de los involucrados y el logro de los objetivos establecidos en la investigación. (Guillén y Sanz, 2021)

Por último, el criterio de aplicabilidad es esencial en una investigación, ya que implica que los resultados obtenidos pueden ser relevantes y aplicables en otros contextos relacionados con la problemática estudiada. Para lograr esto, es fundamental tener en cuenta tanto las teorías existentes como las experiencias

recopiladas durante la investigación. Esto garantiza que los hallazgos tengan un valor más amplio y puedan ser útiles en situaciones similares o relacionadas, contribuyendo así al avance del conocimiento y la solución de problemas en diferentes contextos. (Cancio y Soares, 2021)

3.8. Método de análisis de la información

La triangulación de datos en la investigación cualitativa es una estrategia que se emplea debido a la riqueza y la profundidad de la información recopilada. Esto significa que al involucrar a diversos actores y recopilar una variedad de datos, se aumenta la fiabilidad y la validez del análisis. La triangulación permite corroborar y enriquecer los resultados al considerar múltiples perspectivas y fuentes de información, lo que fortalece la solidez de los hallazgos en la investigación cualitativa. (Hernández y Mendoza, 2018) En tal sentido, se usará la triangulación de datos en la intención de analizar los datos que van obtenerse. De manera paralela se realizará las codificaciones (Abierta, axial, selectiva), para efectos de interpretar los resultados.

3.9. Aspectos éticos

La ética de investigación de la Universidad Cesar Vallejo, tiene el propósito de promover la investigación con estándares de alta calidad y buenas prácticas, asegurando el rigor científico, protegiendo los derechos de los participantes y respetando el derecho de propiedad. Esto se logra cumpliendo con principios éticos fundamentales, como la autonomía, la beneficencia, la competencia profesional, la integridad humana y la justicia, garantizando así que la investigación sea ética, confiable y beneficiosa para la sociedad en su conjunto. (Resolución del Consejo Universitario 0470-2022-UCV, Código de ética)

IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

Los resultados obtenidos están directamente relacionados con las preguntas formuladas en la guía de entrevista y se ajustan a los objetivos establecidos. Como resultado de la investigación, se han obtenido los siguientes hallazgos:

Respecto al objetivo general concerniente a analizar de qué manera la deficiente regulación del curador procesal en los procesos civiles afecta el deber de parcialidad, se han considerado dos interrogantes, las mismas que se han desarrollado de la siguiente manera:

Tabla 3

Resultados de la pregunta 1

Pregunta 1: ¿De qué manera la deficiente regulación del curador procesal en los procesos civiles afecta el deber de parcialidad?

PARTICIPANTES	RESPUESTAS
Osorio	La función del curador procesal a pesar de su deficiente regulación, está obligado a cumplir un rol importante en contribución a la justicia peruana, permitiendo que no se paralice la actividad procesal y judicial, en ese sentido hoy por hoy el curador procesal de acuerdo a la normativa vigente afecta el desarrollo del proceso civil toda vez que tiene limitaciones procesales, como por ejemplo acceder a presentar pruebas de oficio o documentaria, el cual no lo hace por desconocer a la parte que defiende.
Vega	Afectaría en el nivel de que el órgano jurisdiccional determine quién será el curador procesal, dado que, este juzgador podría elegir uno que tiene similar criterio. Por otro lado, la no existencia de un órgano que supervise las acciones procesales que efectúa el curador procesal, puede generar una deficiencia en su actuar, puesto que, el juez no puede exhortarle a este como ejercer su trabajo o ser parcial para con su patrocinado, ya que, estaría cayendo en la parcialidad, sin embargo, esta situación no está regulada en nuestro ordenamiento jurídico. Para finalizar, otra situación que se podría dar es que el no incentivo monetario

o impulso de la parte demandada, puede hacer que el curador procesal solo adopte la posición del demandante, mas no del demandado, dado que, al desconocer a su patrocinado o representarlo por mero formalismo, no hay comunicación entre “abogado y su cliente”, y este curador desconociendo de la litis puede llegar a parcializarse para el adversario.

Castro

Al no existir un control a los curadores procesales; estos actúan sin mucho interés en la defensa de las partes que representan, actuando algunas veces de forma parcializada y poco diligente

Daza

Siendo que la regulación actual es limitativa en cuanto a la actuación del curador procesal por cuanto este no tiene las prerrogativas naturales de una debida defensa técnica es que se ve afectado en cuanto a las otras partes procesales.

Barrera

A pesar de su regulación insuficiente, la función del curador procesal desempeña un papel crucial en el sistema de justicia peruano, evitando la paralización de los procedimientos legales y judiciales. Sin embargo, en la actualidad, el curador procesal, de acuerdo con las leyes vigentes, influye negativamente en el desarrollo de los casos civiles. Esto se debe a restricciones procesales, como la incapacidad para presentar pruebas de manera oficiosa o documental, lo cual no se lleva a cabo debido a la falta de conocimiento sobre la parte que representa.

Alvarado

Debido a la falta de supervisión sobre los curadores procesales, estos operan sin un compromiso sólido en la representación de las partes a las que representan. En ocasiones, actúan de manera sesgada y con falta de diligencia.

Cornejo

Este asunto podría influir en el sentido de que el órgano judicial selecciona al curador procesal, ya que podría optar

por alguien con una perspectiva similar. Además, la ausencia de un ente de supervisión de las acciones del curador procesal podría resultar en un desempeño deficiente, ya que el juez no tiene margen para instruir o influir en su labor sin incurrir en parcialidad. Sin embargo, esta circunstancia no está regulada en nuestro marco legal. Por último, la falta de incentivos económicos o motivación por parte de la parte demandada podría llevar al curador procesal a adoptar exclusivamente la perspectiva del demandante. Dado que desconoce o representa formalmente a su defendido, la comunicación entre el abogado y su cliente se ve limitada, lo que podría propiciar que el curador procesal se incline hacia la posición de la parte contraria.

Tabla 4

Resultados de la pregunta 2

Pregunta 2: En su experiencia, ¿Cuáles serían las principales modificaciones que se realizaría en la legislación en materia a fin de garantizar los intereses del representado?

PARTICIPANTES	RESPUESTAS
Osorio	El artículo 61 del CPC debería agregarse la responsabilidad civil a través de Indemnización, por el actuar doloso del curador procesal que afecte un debido proceso del representado ausente.
Vega	Crear un órgano de apoyo y supervisión de los curadores procesales, dejando de un lado al Colegio de Abogados respectivo, puesto que, como abogado al no tener el suficiente conocimiento de los hechos puede llegar aplicar una defensa ineficaz y parcializarse a la otra parte, para ello es necesario un equipo de apoyo que trate de buscar al demandado, testigos o pruebas con el fin de brindar una

defensa eficaz; y además, crear un órgano supervisor que tenga facultad para cuestionar sentencias firmes donde hayan actuado curadores procesales, siempre y cuando se demuestra que su actuación fue ineficiente por motivos propios o ajenos (como un reexamen fiscal).

Castro

Que existe un control y sanción para aquellos procuradores que realicen un mal trabajo o mala defensa, teniéndose en cuenta que reciben un pago por sus servicios.

Daza

Considero que una deficiencia de la figura de curador procesal y para darle la garantía de una real imparcialidad del proceso sería la creación de un registro especial sobre la base de la experiencia del registro de peritos judiciales en razón que los curadores procesales requieren de una cierta capacitación para su mejor desempeño.

Barrera

La creación de un órgano de apoyo y supervisión de los curadores procesales es una medida necesaria para mejorar la eficiencia y equidad en los procesos legales. Este órgano debería operar de manera independiente y no depender del Colegio de Abogados respectivo, ya que la experiencia legal no siempre es suficiente para garantizar una defensa completa y justa.

Este equipo de apoyo podría ser responsable de la investigación de hechos, búsqueda de testigos y recopilación de pruebas, con el objetivo de proporcionar una defensa efectiva. Además, un órgano supervisor independiente tendría la facultad de revisar sentencias firmes en casos en los que los curadores procesales hayan desempeñado un papel y demostrar que su actuación fue ineficaz debido a razones propias o ajenas. Esta revisión podría incluir un reexamen fiscal para garantizar la integridad y la justicia en el proceso legal. Estas medidas podrían contribuir a una mayor transparencia y equidad en

el sistema de justicia y asegurar que las partes involucradas reciban una representación legal efectiva.

Alvarado

establecer un registro especial para curadores procesales basado en la experiencia del registro de peritos judiciales es una idea valiosa para mejorar la imparcialidad y la calidad de su desempeño. La capacitación y la experiencia son factores cruciales en la garantía de un proceso legal justo y equitativo. Al establecer un registro especial para curadores procesales, se podría requerir que estos profesionales cumplan con ciertos criterios y formación, lo que garantizaría un nivel adecuado de preparación y competencia.

Este registro también podría proporcionar una mayor transparencia en la selección de curadores procesales, permitiendo a los litigantes y a los tribunales identificar a profesionales capacitados y comprometidos con la imparcialidad y la justicia en el proceso legal. En conjunto, esta medida contribuiría a fortalecer la integridad del sistema de justicia y a asegurar un mejor servicio en casos donde se requiera la figura del curador procesal.

Cornejo

Es importante establecer un control y mecanismos de sanción para los procuradores que no desempeñen adecuadamente su función o brinden una defensa deficiente. Dado que estos profesionales reciben una compensación por sus servicios, se espera que cumplan con estándares de calidad y ética. Los controles y sanciones pueden incluir:

Supervisión y evaluación regular de su desempeño por parte de las autoridades judiciales o de un órgano de supervisión designado.

Revisión y análisis de los casos en los que han intervenido para evaluar la calidad de su trabajo y su compromiso con la defensa imparcial.

La posibilidad de recibir quejas de las partes involucradas en el proceso legal, que puedan activar investigaciones y revisiones.

Sanciones como advertencias, multas o la revocación de su autorización para actuar como procurador en casos graves de negligencia o mala práctica.

Estos mecanismos garantizarían que los procuradores cumplan con su deber de proporcionar una representación efectiva y justa a sus clientes, manteniendo así la integridad del sistema legal.

Análisis convergente:

Puede destacarse que los participantes coinciden en que la función del curador procesal es crucial para evitar la paralización de la actividad procesal y judicial en el sistema de justicia peruano. No obstante, la regulación actual es insuficiente y que esto afecta el desarrollo de los procesos civiles. Se resalta que los curadores procesales enfrentan limitaciones procesales, como la incapacidad para presentar pruebas de oficio o documentaria, lo que puede deberse a su falta de conocimiento sobre la parte que defienden. Por tanto, yace la necesidad de establecer un órgano de apoyo y supervisión de los curadores procesales, independiente del Colegio de Abogados, con el propósito de mejorar la calidad de su representación y garantizar la imparcialidad en el proceso legal, creándose un registro especial para curadores procesales basado en la experiencia del registro de peritos judiciales, lo que garantizaría que estos profesionales cumplan con ciertos criterios y formación.

De la misma forma, la falta de incentivos económicos o motivación por parte de la parte demandada se identifica como un posible problema que podría llevar al curador procesal a adoptar una posición parcial. Se destaca la importancia de establecer un control y mecanismos de sanción para los procuradores que no cumplan adecuadamente con su función. En general, estos textos proponen

soluciones como la creación de un registro especial, la supervisión independiente, la capacitación adecuada y la implementación de sanciones para garantizar una defensa imparcial y efectiva por parte de los curadores procesales en el sistema legal peruano. Estas propuestas convergen en la búsqueda de una mayor transparencia, equidad y eficiencia en el proceso legal.

Análisis divergente:

De las respuestas de los entrevistados puede advertirse que no existe divergencia en cuanto al objetivo general de la presente investigación.

Codificación:

Tras la resolución de la guía de entrevista se ha considerado la codificación abierta, axial y selectiva del **objetivo general**. Con relación a la **codificación abierta** conforme a los juicios subjetivos entorno al investigador puede advertirse que la labor del curador procesal desempeña un papel vital en evitar que la maquinaria judicial y procesal en Perú se paralice. Se subraya que la regulación actual resulta insuficiente, lo que repercute negativamente en el avance de los casos civiles. Se hace hincapié en las limitaciones que enfrentan estos curadores, como su incapacidad para presentar pruebas por iniciativa propia o documentos, a menudo debido a su falta de conocimiento sobre la parte que representan.

Las nociones adquiridas aportaron a la categorización de la codificación axial, poniendo en evidencia que yace la necesidad de la creación de un registro especializado, la supervisión independiente, la formación adecuada y la implementación de sanciones, con el objetivo de garantizar una representación imparcial y efectiva por parte de los curadores procesales en el sistema legal peruano. Estas ideas convergen en la búsqueda de una mayor transparencia, equidad y eficiencia en el proceso legal.

Por otro lado, lo alusivo a la **codificación selectiva**, esta ha confirmado que el trabajo del curador procesal juega un papel esencial en prevenir la parálisis de la maquinaria judicial y del proceso legal en Perú. Se destaca que la normativa actual es inadecuada, lo que tiene un impacto adverso en la progresión de los litigios civiles. Se enfatiza las restricciones a las que se enfrentan estos curadores, como su incapacidad para presentar evidencia por iniciativa propia o documentos, en gran medida debido a su falta de comprensión de la parte que están representando.

Respecto al primer objetivo específico concerniente a explicar cómo afecta el incumplimiento de las obligaciones del curador en el marco de la actuación en favor de su representado, se han considerado dos interrogantes, las mismas que se han desarrollado de la siguiente manera:

Tabla 5

Resultados de la pregunta 3

Pregunta 3: Si las obligaciones del curador garantizan y protegen los intereses a favor del representado ausente ¿Cómo afecta el incumplimiento de estas obligaciones dentro y fuera del proceso?

PARTICIPANTES	RESPUESTAS
Osorio	<p>Dentro del proceso afecta en el sentido que, al no hacerse una adecuada defensa, el proceso caería en un estado de arbitrariedad, donde la decisión del juzgador a favor del demandante, sería avalado por el curador toda vez que, ante el incumplimiento de su deber de parcialidad, dejaría indefenso los derechos de su representado ausente.</p> <p>Fuera del proceso afectaría en la desconfianza de los justiciables sobre la figura del curador procesal.</p>
Vega	<p>Afectarían directamente el derecho a la defensa o contradicción de la parte representada, y sobre todo sus bienes económicos o patrimoniales demandados.</p>
Castro	<p>Lo deja en un estado de indefensión que favorece a la parte contraria.</p>
Daza	<p>Cuando el curador no te defiende profesionalmente en los casos particulares al no defender los derechos e interés de su representado, solo lo hacen por cumplir. Este no puede presentar los medios favorables y poder defender al demandado, estamos hablando de una vulneración de derecho.</p>
Barrera	<p>En el contexto del procedimiento legal, hay un impacto significativo cuando no se lleva a cabo una defensa</p>

adecuada. Esto puede conducir a que el proceso se vea sumido en un terreno de completa arbitrariedad, donde la resolución a favor del demandante sería respaldada por el curador, dado que su falta de imparcialidad dejaría sin protección los derechos del ausente que representa.

Por otro lado, fuera del ámbito procesal, este tipo de comportamiento puede socavar la confianza de las personas en la institución del curador legal, lo que genera escepticismo en aquellos que buscan justicia.

Alvarado

Cuando el curador no ejerce su labor de representación de manera profesional y no protege adecuadamente los derechos e intereses de su cliente en casos específicos, actúa de manera puramente formal y no cumple con su deber. En tales situaciones, el representado se ve imposibilitado para presentar argumentos a su favor y defender al acusado. En estas circunstancias, estamos ante una clara violación de los derechos y una vulneración del proceso legal.

Cornejo

Esta situación tendría un impacto directo en el derecho a la defensa y la capacidad de contradicción de la parte representada, y, lo que es más importante, afectaría sus recursos económicos y patrimoniales que están en juego en la demanda.

Tabla 6

Resultados de la pregunta 4

Pregunta 4: De considerar que existe afectación al representado ¿Cuál sería el procedimiento que debería seguirse para evadir estas afectaciones y que cambios normativos en relación a la figura del curador procesal deberían efectuarse?

PARTICIPANTES RESPUESTAS

Osorio	<p>A fin de evitar dudas de parcialidad en contra del representado del curador procesal, el Estado debería pagar los honorarios de los curadores procesales en los procesos civiles, así se evitaría suspicacias en sus actuaciones.</p> <p>Su actuar doloso comprobado, debería ser sancionado en la misma norma que lo prescribe a través de Indemnización a favor del estado y de la parte representada.</p>
Vega	<p>El procedimiento luego de descubrirse que el curador procesal no actuó conforme a sus atribuciones ante una resolución perjudicial para la parte representada, sería el de someterlo a un curador procesal de segunda instancia, a efectos de que este evalúe el caso y con ello interponga la acción judicial que amerita para cuestionar una decisión judicial ineficiente, y con esto dar solución a procesos parcializados para el accionante. Lo anterior mencionado se tendría que añadir a la norma de la materia, no modificar.</p>
Castro	<p>Debería existir un mecanismo de control y sanción por estos malos curadores</p>
Daza	<p>Teniendo en cuenta que el curador procesal es nombrado por el juez debería ser de manera aleatoria mediante un registro de curadores procesales donde se registre los casos que ha llevado y como los ha representado.</p>
Barrera	<p>Para prevenir cualquier sospecha de parcialidad por parte del curador procesal en contra del representado, una medida efectiva podría ser la financiación de los honorarios de los curadores procesales por parte del Estado en procesos civiles. Esta acción podría ayudar a garantizar la imparcialidad y la justa representación de los intereses del demandado.</p> <p>Además, si se demuestra que un curador procesal ha actuado de manera dolosa, podría considerarse la implementación de sanciones dentro de la misma normativa que rige su función. Esto podría incluir indemnizaciones a</p>

favor del Estado y de la parte representada perjudicada. Estas medidas podrían contribuir a garantizar una representación justa y ética en el sistema legal.

Alvarado

Sin duda, la existencia de un mecanismo de control y sanción para curadores procesales que actúan de manera deficiente o con mala fe es fundamental para mantener la integridad y la confianza en el sistema legal. Estos mecanismos podrían incluir procedimientos de revisión, supervisión y evaluación de su desempeño, así como sanciones proporcionales en caso de conducta negligente o dolosa. La implementación de tales mecanismos garantizaría que los curadores procesales cumplan adecuadamente con sus deberes y protejan los intereses de las partes que representan. Esto contribuiría a la justicia y la equidad en el sistema legal.

Cornejo

Tras descubrirse que el curador procesal no cumplió adecuadamente con sus responsabilidades y que esto resultó en una resolución perjudicial para la parte representada, se podría recurrir a un curador procesal de segunda instancia. Este nuevo curador tendría la tarea de revisar el caso y tomar medidas legales necesarias para cuestionar la decisión judicial ineficiente. Esto ayudaría a abordar situaciones de parcialidad a favor del demandante. Es importante destacar que este enfoque se agregaría como una adición a la normativa existente en lugar de modificarla.

Análisis convergente:

Puede destacarse que los participantes coinciden en que la norma debe sancionar la mala actuación del curador procesal, específicamente con una sanción de indemnización. Proponiendo que, para solucionar el problema del desconocimiento del proceso, se podría crear un equipo de apoyo para los curadores procesales, encargado de recopilar pruebas e información para facilitar

su defensa. Además, se podría establecer una bonificación económica para los curadores procesales que brinden una defensa eficaz. También sería importante crear un órgano de supervisión para sancionar administrativamente a los curadores que tengan un desempeño deficiente. Del mismo modo, el acceso al expediente hace inviable alegar desconocimiento del proceso, por lo que se podrían eliminar prácticas inadecuadas mediante modificaciones en la normativa, incluyendo sanciones por defensas deficientes.

Análisis divergente:

De las respuestas de los entrevistados puede advertirse que no existe divergencia en cuanto al objetivo general de la presente investigación.

Codificación:

Tras la resolución de la guía de entrevista se ha considerado la codificación abierta, axial y selectiva del **objetivo general**. Con relación a la **codificación abierta** conforme a los juicios subjetivos entorno al investigador puede advertirse que, cuando el curador procesal no desempeña su función de representación de manera competente y no salvaguarda eficazmente los derechos e intereses de su cliente en casos particulares, su actuación se reduce a un mero cumplimiento formal de sus responsabilidades. Esto tiene como consecuencia que la parte representada se vea incapacitada para presentar argumentos a su favor y proteger al demandado. En esta situación, estamos frente a una evidente infracción de los derechos y una vulneración del debido proceso legal.

Las nociones adquiridas aportaron a la categorización de la codificación axial, poniendo en evidencia que una modificación en la legislación actual permitiría un mayor conocimiento de los procesos y los honorarios profesionales a través de un registro de curadores procesales debidamente capacitados. Además, se podría modificar la normativa en cuanto a las facultades de los curadores procesales. Aquellos que incumplan con sus responsabilidades podrían ser reportados al Colegio de Abogados de su jurisdicción y no ser convocados nuevamente como curadores procesales.

Del mismo modo, la norma que autoriza la actuación de los curadores procesales en procesos civiles debería contemplar sanciones por mala actuación, como la indemnización.

Por otro lado, lo alusivo a la **codificación selectiva**, esta ha confirmado que el establecimiento de sanciones por defensas deficientes podría mejorar la calidad de la representación legal en los procesos judiciales. Sin embargo, es fundamental que las reglas sean justas y equitativas, considerando las circunstancias individuales y garantizando el debido proceso. En ese sentido, desde una perspectiva legal, la violación del derecho a un debido proceso sería una consecuencia de esta situación, lo que implica respetar todas las etapas del proceso, apelar decisiones injustas y participar en audiencias. Socialmente, la indefensión del ausente afectaría su situación financiera, moral y bienestar mental. En consecuencia, las sentencias podrían ser extremadamente injustas para los representados, y la ausencia de un órgano supervisor para cuestionar las decisiones judiciales en ciertas situaciones descritas en el artículo 61 del Código Procesal Civil es un problema evidente.

Respecto al segundo objetivo específico concerniente a analizar de qué forma la existencia de limitaciones del curador procesal van influir frente a una manifiesta afectación del deber de parcialidad, se han considerado dos interrogantes, las mismas que se han desarrollado de la siguiente manera:

Tabla 7

Resultados de la pregunta 5

Pregunta 5: si se alega que existen limitaciones del curador tales como desconocimiento del proceso y honorarios profesionales. ¿Cómo se erradicaría este tipo de limitaciones y que propuesta jurídicamente recomendaría para sancionar el incumplimiento del deber de parcialidad?

PARTICIPANTES	RESPUESTAS
Osorio	Si la norma faculta la actuación del curador procesal en el proceso civil para representar a la parte ausente, es la misma norma la que tiene que sancionar su mala o dolosa actuación. La sanción que debería agregar la norma a esta figura de auxilio judicial es la Indemnización
Vega	Respecto a la problemática del desconocimiento del proceso, propondría crear un Equipo de Apoyo a los curadores procesales, con el fin que estos se dediquen a la

búsqueda de medios de prueba e información, para proveerle al curador y que pueda ejercer una defensa eficaz. En lo relativo a los honorarios profesionales, cumpliría con proponer la creación de una bonificación económica para los curadores procesales que realicen buenas defensas, con ello estos abogados se motivarían a trabajar firmemente por el sujeto ausente. Y para terminar, la creación de un órgano superior de los curadores procesales, a fin de que se sancione administrativamente las malas defensas ejecutadas.

Castro No puede alegarse desconocimiento del proceso por cuanto tienen acceso al expediente, se erradicaría las malas prácticas con una modificación en la norma respectiva; adicionándose una sanción para las defensas deficientes.

Daza Modificando la legislación actual que permita mayor conocimiento de los procesos y honorarios profesionales mediante un registro de curadores procesales que estén debidamente capacitados, además de modificar en cuanto a las facultades concernientes a su labor procesal. Siendo en caso que incumplan con sus labores sean reportados al Colegios de Abogados de su jurisdicción para que no sea convocado para ser curador procesal próximamente.

Barrera La propuesta de modificar la legislación actual para introducir un registro de curadores procesales debidamente capacitados y supervisados es una idea que podría contribuir a una mayor transparencia y profesionalismo en el sistema legal. Esto podría ayudar a garantizar que solo aquellos con la formación adecuada y el compromiso ético sean designados como curadores procesales.

Asimismo, la idea de reportar a los curadores procesales que incumplen con sus deberes al Colegio de Abogados de su jurisdicción puede servir como un mecanismo de rendición de cuentas y disuasión de conducta inapropiada.

Sin embargo, es importante asegurarse de que cualquier modificación a la legislación sea equitativa y justa, y que los procedimientos de revisión y sanción sean transparentes y garanticen el debido proceso. Esto ayudaría a equilibrar la protección de los derechos de las partes involucradas con la necesidad de mantener la integridad y el profesionalismo en el sistema legal.

Alvarado

Si la norma faculta la actuación del curador procesal en el proceso civil para representar a la parte ausente, tiene sentido que la misma norma contemple sanciones por su mala o dolosa actuación. La adición de una sanción de indemnización en la norma podría ser una forma efectiva de responsabilizar al curador procesal por su conducta inapropiada y garantizar que haya consecuencias por su falta de profesionalismo. Esto podría ayudar a fortalecer la integridad y la eficacia del sistema legal. Sin embargo, la implementación y los detalles de dicha sanción deberían ser cuidadosamente considerados para garantizar que sea justa y equitativa

Cornejo

Establecer sanciones por defensas deficientes es una medida que podría ayudar a promover prácticas legales más sólidas y responsables. Al requerir que los abogados y curadores procesales actúen con diligencia y profesionalismo, se podría mejorar la calidad de la representación legal en los procesos judiciales. Esto, a su vez, podría contribuir a un sistema legal más eficiente y justo.

Sin embargo, al implementar sanciones por defensas deficientes, es importante garantizar que las reglas y estándares sean claros y equitativos, y que haya un proceso justo para determinar cuándo una defensa es deficiente. También se deben considerar las circunstancias atenuantes y la capacidad de las partes para obtener una

representación legal adecuada. En última instancia, el objetivo debe ser equilibrar la rendición de cuentas con la protección de los derechos y la accesibilidad al sistema legal.

Tabla 8

Resultados de la pregunta 6

Pregunta 6: ¿Cuáles son las consecuencia jurídicas y sociales de las limitaciones del curador procesal al influir en una manifiesta afectación del deber de parcialidad?

PARTICIPANTES	RESPUESTAS
----------------------	-------------------

Osorio	En cuanto a las consecuencias jurídicas: Violación del derecho de todo justiciable de tener un proceso en el cual se desarrolle en el marco de un Debido Proceso, respetándose todas las etapas procesales, apelando decisiones que no se ajustan a derecho, recurriendo a audiencias, absolviendo resoluciones etc. Con respecto a las consecuencias sociales: La indefensión del justiciable ausente, el cual afectaría su estado económico, moral y psicológico.
Vega	Las consecuencias jurídicas serían las de generar sentencias injustas de sobremanera para los representados, si bien es cierto existe el Principio de Iura Novit Curia, pero este no puede ir más allá de la Imparcialidad que debe tener todo Juez, o sea si el juez ve un error de derecho que no perjudica a las partes, la hará saber mediante una resolución, no obstante, si el juzgador denota una estrategia defensa pobre que está perjudicando al representado por un curador procesal, este no le puede hacer saber porque se estaría volviendo parcial para apoyar al sujeto ausente o incapaz. Para culminar, se advierte la ausencia de un órgano supervisor y con facultades

procesales para poder cuestionar las sentencias o autos que emiten los Juzgados en situaciones descritas en el artículo 61 del Código Procesal Civil.

Castro

En lo que respecta a las implicaciones legales, se estaría violando el derecho fundamental de cada persona a un proceso que se desarrolle bajo los principios de un debido proceso. Esto incluye el respeto de todas las etapas procesales, la posibilidad de impugnar decisiones que no se ajusten a la ley, participar en audiencias y obtener respuestas justas a través de resoluciones judiciales adecuadas.

Desde una perspectiva social, las consecuencias serían la desprotección del individuo ausente en el proceso, lo que podría afectar negativamente su situación económica, su bienestar moral y su salud mental.

Daza

Una de las consecuencias de la limitación es que es curador procesal se incorpora al proceso que ya está en curso muchas veces sin poder presentar medios idóneos por cuanto no tiene contacto con el demandado y que incluso son posteriores al plazo de la contestación de la demanda, en situación de rebeldía.

Barrera

Las consecuencias legales en esta situación implicarían la posibilidad de dictar sentencias extremadamente injustas para los representados. Aunque el principio de "Iura Novit Curia" permite al juez tener conocimiento de la ley por sí mismo, este principio tiene límites y no puede superar la necesaria imparcialidad que se espera de un juez. Si el juez identifica que la estrategia de defensa deficiente por parte del curador procesal está perjudicando al representado, no puede intervenir debido a que esto sería considerado parcialidad en favor del ausente o incapaz.

Alvarado

Una de las repercusiones de esta restricción es que el curador procesal se une al proceso legal que ya está en

marcha en muchas ocasiones sin la capacidad de presentar pruebas apropiadas. Esto ocurre porque no ha tenido contacto previo con el demandado, y en algunas ocasiones, estas pruebas surgen después de la fecha límite para responder a la demanda, cuando el demandado se encuentra en situación de rebeldía.

Cornejo

Uno de los efectos de la restricción es que el curador procesal se une al procedimiento en curso, a menudo sin la capacidad de presentar pruebas adecuadas. Esto se debe a que no ha tenido contacto previo con el demandado y, en ocasiones, estas pruebas surgen después de la fecha límite para responder a la demanda, cuando el demandado se encuentra en situación de rebeldía.

Análisis convergente:

Puede destacarse que los participantes coinciden en que no sería válido alegar desconocimiento del proceso, ya que se cuenta con acceso al expediente. La eliminación de prácticas inadecuadas podría lograrse mediante modificaciones en la normativa, incluyendo sanciones por defensas deficientes. En esa línea, la limitación tiene como consecuencia que el curador procesal se integre al proceso legal que ya está en curso en muchas ocasiones sin la capacidad de presentar pruebas adecuadas. Esto se debe a la falta de contacto previo con el demandado, y en ocasiones, estas pruebas surgen después de la fecha límite para responder a la demanda, especialmente cuando el demandado se encuentra en situación de rebeldía o ausente.

Análisis divergente:

De las respuestas de los entrevistados puede advertirse que no existe divergencia en cuanto al objetivo general de la presente investigación.

Codificación:

Tras la resolución de la guía de entrevista se ha considerado la codificación abierta, axial y selectiva del **objetivo general**. Con relación a la **codificación abierta** conforme a los juicios subjetivos entorno al investigador puede advertirse que no sería admisible argumentar desconocimiento del proceso, ya que se dispone

de acceso al expediente. La erradicación de prácticas inapropiadas podría lograrse a través de modificaciones en la regulación legal, que incluyan sanciones por defensas deficientes. En esta misma línea, la restricción conlleva que el curador procesal se integre al proceso legal en curso en muchas ocasiones sin la capacidad de presentar pruebas apropiadas. Esto se debe a la ausencia de contacto previo con el demandado, y en algunas situaciones, estas pruebas emergen después del plazo para responder a la demanda, especialmente cuando el demandado está en situación de rebeldía o ausente.

Las nociones adquiridas aportaron a la categorización de la **codificación axial**, poniendo en evidencia que, para resolver el problema del desconocimiento del proceso, se podría instituir un Equipo de Soporte para los curadores procesales. Este equipo se encargaría de recopilar pruebas y obtener información que ayude al curador en la realización de una defensa eficaz. Asimismo, propongo establecer incentivos económicos, en forma de bonificaciones, para aquellos curadores procesales que presenten defensas sólidas. Esto serviría como un estímulo para que estos abogados trabajen con diligencia en beneficio de la parte ausente. Por último, sería de gran importancia establecer una autoridad de supervisión superior que pueda monitorear a los curadores procesales y aplicar sanciones administrativas en caso de defensas deficientes.

Por otro lado, lo alusivo a la **codificación selectiva**, esta ha confirmado que la implementación de sanciones por defensas deficientes es una medida que podría fomentar prácticas legales más sólidas y responsables. Esto requiere que los abogados y los curadores procesales actúen con diligencia y profesionalismo, lo que podría mejorar la calidad de la representación legal en los procedimientos judiciales. Sin embargo, es esencial que las reglas y estándares sean transparentes y equitativos, y que exista un proceso justo para determinar cuándo una defensa se considera deficiente. También se deben tener en cuenta las circunstancias atenuantes y la capacidad de las partes para obtener una representación legal adecuada. En última instancia, el objetivo debe ser equilibrar la rendición de cuentas con la protección de los derechos y el acceso al sistema legal.

Discusión

Para efectos de la discusión se han considerado los objetivos de la investigación. Respecto del objetivo general ha consistido en analizar de qué

manera la deficiente regulación del curador procesal en los procesos civiles afecta el deber de parcialidad. Los autores y participantes se manifestaron de la siguiente manera:

Los antecedentes, Coral (2021); Pacherez y Roque (2021) coincidieron que las limitaciones que se han identificado en el marco legal se centran en la voluntad del legislador, ya que se han enfocado en regular la capacidad de ejercicio y de goce de las personas involucradas en el proceso. En esa línea de ideas, Abanto (2019); Díaz (2017) agregaron que las infracciones cometidas por los curadores procesales tienen un impacto directo en el derecho de defensa del demandado ausente, ya que, al actuar como órganos de asistencia, se espera que tomen todas las medidas necesarias para proteger los intereses del representado. Por tanto, las limitaciones legales y las infracciones cometidas por los curadores procesales pueden tener un efecto significativo en el derecho de defensa del demandado ausente, lo que destaca la importancia de abordar estas cuestiones en el marco legal y en la práctica legal para garantizar un proceso justo y equitativo.

Por otro lado, los participantes Osorio y Vega coincidieron que, resulta evidente que la función del curador procesal en el sistema legal peruano, a pesar de su regulación deficiente, desempeña un papel crucial para el funcionamiento de la justicia en Perú. Su labor es esencial para evitar la paralización de los procesos civiles y judiciales. Sin embargo, esta función enfrenta limitaciones que pueden afectar el desarrollo de los casos en el sistema judicial peruano. tales como las limitaciones que tiene el curador procesal en la capacidad limitada para presentar pruebas de oficio o documentales, Así también Castro y Daza agregaron que la falta de supervisión de las acciones procesales del curador procesal es otra preocupación.

En esa línea de ideas, teniendo en cuenta la base teórica de Flores (2021) quien mencionó que La ausencia de un órgano de control o supervisión puede dar lugar a deficiencias en su desempeño. Esta falta de regulación puede dar lugar a problemas en la actuación del curador, toda vez que el justiciable recurre a un proceso en busca de tutela jurídica y amparándose en la norma existente, el cual se perjudica con la representación que recibe, afectándose los derechos protegidos.

En lo que respecta al primer objetivo específico, correspondiente a explicar cómo afecta el incumplimiento de las obligaciones del curador en el marco de la actuación en favor de su representado, los autores y participantes han resuelto de la siguiente manera:

Los antecedentes, Abanto (2019) y Díaz (2017) señalaron que la figura del curador procesal se estableció con la intención de garantizar que ciertos demandados no se queden sin representación en un proceso legal. Sin embargo, en la práctica, se ha observado que la defensa proporcionada por los curadores procesales a menudo es insatisfactoria en términos de calidad profesional, lo que resulta en una violación del derecho al debido proceso. Por lo tanto, existe la necesidad evidente de llevar a cabo reformas que incluyan una revisión de las acciones del curador procesal. Lara (2021) y Carrasco (2020) agregaron que, el derecho a la defensa de los demandados ausentes ha sufrido deficiencias notables debido a la actuación insatisfactoria de los abogados que han ejercido como curadores procesales, la defensa defectuosa representa un agravio para las personas demandadas en su ausencia que han requerido la intervención de un curador procesal.

A su turno, los participantes Barrera y Alvarado coincidieron en que la falta de una defensa adecuada por parte del curador procesal tiene un impacto significativo tanto dentro como fuera del proceso legal. Dentro del proceso, esta deficiencia puede llevar a una situación de arbitrariedad, donde la decisión a favor del demandante se respalda incluso si no se cumple con el deber de imparcialidad, dejando desprotegidos los derechos del representado ausente. Esta falta de protección puede resultar en una indefensión que beneficia a la parte contraria. Cornejo y Vega coincidieron que, la deficiencia en la función del curador procesal tiene un impacto perjudicial en el derecho a la defensa, la capacidad de contradicción y los recursos económicos y patrimoniales de la parte representada, tanto dentro como fuera del proceso legal.

Por último, entorno al segundo objetivo específico, que ha consistido en analizar de qué forma la existencia de limitaciones del curador van influir frente a una manifiesta imparcialidad del curador, se tuvo lo siguiente:

En el marco de los antecedentes, los autores Zegarra (2022) y Abanto (2019) concordaron que la figura del curador procesal es importante en el ámbito legal, ya

que su función es representar y defender los intereses de una parte en un proceso judicial cuando esta parte no puede hacerlo por sí misma. La regulación de los curadores procesales debe ser clara y precisa, y se espera que actúen de manera ética y profesional, procurando siempre el beneficio de la parte a la que representan. La deficiente regulación del curador procesal puede generar problemas, ya que no se establecen sanciones claras en caso de que el curador no cumpla adecuadamente con sus deberes. Esto puede llevar a situaciones de indefensión de la parte representada. Es importante que la normativa contemple sanciones proporcionales en caso de actuación negligente o dolosa por parte del curador.

Del mismo modo, los participantes Cornejo y Barrera indicaron que las consecuencias de estas limitaciones son significativas tanto desde una perspectiva legal como social. Desde el punto de vista legal, la limitación en la capacidad del curador procesal para presentar medios idóneos y defender eficazmente los intereses del representado ausente puede llevar a sentencias injustas. Esto, socava el principio fundamental del debido proceso y afecta negativamente la justicia. Así también, Castro y Vega refirieron que, desde una perspectiva social, la indefensión del representado ausente puede tener un impacto devastador en su situación económica, moral y psicológica. El sistema legal está diseñado para garantizar que todas las partes tengan la oportunidad de presentar sus argumentos y pruebas de manera justa, y cuando se obstaculiza por las limitaciones del curador procesal, se produce una falta de protección.

Desde las bases teóricas, Cueva y Mamani (2019) señalaron que, la regulación adecuada y clara del curador procesal es esencial para garantizar un proceso judicial justo, respetando las garantías constitucionales, pues la función primordial del debido proceso es que se asegure los derechos de carácter fundamentales que se encuentran resguardados por la carta magna. En tal sentido, la falta de una regulación adecuada para el curador procesal puede resultar problemática, ya que no se establecen sanciones claras en caso de incumplimiento de sus responsabilidades. Esta carencia normativa puede dar lugar a situaciones de desamparo para la parte representada.

V. CONCLUSIONES

Es crucial de la función del curador procesal para evitar la paralización de la actividad procesal y judicial en el sistema de justicia peruano. Sin embargo, se señala que la regulación actual resulta insuficiente, afectando el desarrollo de los procesos civiles. Se resalta que los curadores procesales enfrentan limitaciones, como la incapacidad para presentar pruebas de oficio o documentaria, posiblemente debido a su falta de conocimiento sobre la parte que representan.

Cuando el curador procesal no cumple de manera competente con su función de representación y no resguarda de manera efectiva los derechos e intereses de su cliente en casos específicos, su desempeño se limita a un cumplimiento formal de sus responsabilidades. Esto conlleva a que la parte representada se vea imposibilitada para presentar argumentos a su favor y protegerse frente al demandado. En esta situación, se evidencia una clara infracción de los derechos y una vulneración del debido proceso legal.

No sería aceptable alegar desconocimiento del proceso, dado que se cuenta con acceso al expediente. Para erradicar prácticas inadecuadas, se propone que los cambios en la normativa, que incluyan sanciones por defensas deficientes, podrían ser efectivos. Esta restricción tiene como resultado que el curador procesal se incorpore al proceso legal, en muchas ocasiones, sin la capacidad de presentar pruebas adecuadas. Esto se debe a la falta de contacto previo con el demandado, y en algunas situaciones, estas pruebas surgen después de la fecha límite para responder a la demanda, especialmente cuando el demandado se encuentra en rebeldía o está ausente.

VI. RECOMENDACIONES

Se recomienda al Congreso de la República del Perú que a través de un proyecto de ley se canalice la modificatoria de la figura del curador procesal señalada en el artículo 61 del Código Procesal Civil a efectos de adicionar la sanción al profesional que en ejercicio de la figura del curador procesal no actúe de forma parcial en beneficio de los intereses de su representado, estableciéndose un conjunto de reglas que contribuyan a determinar la imparcialidad del curador procesal.

Se recomienda al Poder Judicial el establecimiento de un órgano de apoyo y supervisión de los curadores procesales, independiente del Colegio de Abogados, con el propósito de mejorar la calidad de su representación y garantizar la imparcialidad en el proceso legal, creándose un registro especial para curadores procesales basado en la experiencia del registro de peritos judiciales, lo que garantizaría que estos profesionales cumplan con ciertos criterios y formación.

Se recomienda al Colegio de Abogados de Lima, establecer un control y mecanismos de sanción para los procuradores que no cumplan adecuadamente con su función, que se establezca supervisión independiente, la capacitación adecuada y la implementación de sanciones para garantizar una defensa imparcial y efectiva por parte de los curadores procesales en el sistema legal peruano.

REFERENCIAS

- Abanto, J. (2019) La curaduría procesal en el proceso civil: Un tema pendiente en la reforma judicial. Derecho y Cambio Social. <https://www.derechoycambiosocial.com/revista012/curador%20procesal.htm>
- Alcalde, J. (2022) The curatorship of the insane under interdiction by his spouse or civil partner. a reading on sections 462 and 503 of the chilean civil code. Revista chilena de derecho privado, 39. <http://dx.doi.org/10.32995/s0718->
- Arias, J. (2021) Diseño y metodología de la investigación. Enfoques Consulting EIRL. Lima: Perú.
- Arias, J., Holgado, J., Tafur, T. y Vásquez, M. (2022) Metodología de la investigación: El método ARIAS para desarrollar un proyecto de tesis. Instituto Universitario de Innovación ciencia y tecnología INUDI PERÚ. DOI: <https://doi.org/10.35622/inudi.b.016>
- Bayes, A. (2022) La prueba y el curador procesal en el Perú. Revista Ciencia y Tecnología. <https://revistas.unitru.edu.pe/index.php/PGM/article/view/4342/4794>
- Cancio, I. y Soares, J. (2020) Criterios y estrategias de calidad y rigor en la investigación cualitativa. Revista iberoamericana de investigación. <https://revistas.udec.cl/index.php/cienciayenfermeria/article/view/2977>
- Carrasco, M. (2020) La definición constitucional del derecho a la tutela judicial efectiva. Revista de Derecho Político. 107. <chrome-extension://efaidnbnmnibpcjpcglclefindmkaj/https://idus.us.es/bitstream/handle/11441/95911/LA%20DEFINICI%c3%93N%20CONSTITUCIONAL%20DEL%20DERECHO%20A%20LA%20TUTELA%20.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Coral, R. (2021) El decreto legislativo N° 1384 y su afectación a los fines del proceso. Tesis para obtener el título profesional de: Abogada. Universidad César Vallejo. Trujillo: Perú.
- Crispín, P. y Romo, L. (2022) El curador procesal - Problemas normativos y funcionales. Tesis para optar el título profesional de Abogado. Universidad PeruanaLosAndes.

- <https://repositorio.upla.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12848/4477/TESIS%20%282%29.pdf?sequence=1&isAllowed>
- Cueva, I. y Mamani, E. (2019) Curador procesal. Trabajo de investigación para optar el Grado Académico de Maestro en Tributación y Política Fiscal. Universidad de Lima Perú. https://repositorio.ulima.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12724/10002/Cueva_QuispeMamani_Vilchez.pdf?sequence=4&isAllowed
- Díaz, M. (2017) Influencia del curador procesal en el derecho de defensa del demandado, en el Distrito Judicial de Huánuco, 2016 – 2017. Tesis. Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco. Huánuco: Perú.
- Escudero, C. y Cortez, A. (2018) Técnicas y métodos cualitativos para la investigación científica. Ediciones UTMACH. <http://repositorio.utmachala.edu.ec/bitstream/48000/14209/1/Cap.3-Dise%C3%B1o%20de%20investigaci%C3%B3n%20cualitativa.pdf>
- Fernández, V. (2020) Tipos de justificación en la investigación científica. Espíritu Emprendedor TES, 4(3) <https://doi.org/10.33970/eetes.v4.n3.2020.207>
- Flores, M. (2021) Eliminación de la consulta y su afectación a los fines del proceso donde una parte está representada por curador procesal. Tesis para obtener el título profesional de abogada. Universidad César Vallejo. Lima: Perú. https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/65892/Flores_LM-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Gallego, J. (2018) Building the theoretical framework of a research study. Cad. Pesqui. 48 (169) <https://doi.org/10.1590/198053145177>
- González, P. (2020) La curaduría procesal y su influencia en el derecho procesal civil. Disertación previa a la obtención del título de abogado. Pontificia Universidad Católica de Ecuador. Quito. <http://repositorio.puce.edu.ec/bitstream/handle/22000/18567/Tesis%20final%20entrega.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Guerrero, A. (2021) El derecho de defensa mediante curador procesal. Problemas normativos y funcionales. Artículo científico previo a la obtención del título de abogado de los tribunales de la república. Universidad Regional Autónoma de los Andes. Santo Domingo: Ecuador.

<https://dspace.uniandes.edu.ec/bitstream/123456789/14452/1/USD-DER-EAC-009-2022.pdf>

- Guillén, C y Sanz, F. (2021) The scientific rigour in research. Some issues from the area of Language and Literature Teaching. *El Guiniguada*, 30. doi.org/10.20420/ElGuiniguada.2021.402
- Hernández-Siamperi, R. y Mendoza, C. (2018) *Research methodology: the routes: quantitative and qualitative and mixed*. Mc Graw Hill educación. Ciudad de México: México
- Hurtado, F. (2020) *Fundamentos Metodológicos de la Investigación: El Génesis del Nuevo Conocimiento*. Instituto Internacional de Investigación y Desarrollo Tecnológico Educativo INDTEC, C.A. 5 (16) DOI: <https://doi.org/10.29394/Scientific.issn.2542-2987.2020.5.16.5.99-119>
- Lara, B. (2021) *La tutela judicial efectiva como fundamento para el establecimiento de judicaturas especializadas en acciones de garantías jurisdiccionales*. Tesis. Universidad Andina Simón Bolívar. Quito: Ecuador.
- López K. y Rodríguez, F. (2022) *La infracción del curador procesal dentro del derecho de defensa del demandado ausente, en el Juzgado Civil Transitorio de Tarapoto*. Trabajo de suficiencia profesional. Universidad Científica del Sur Loreto: Perú. <http://repositorio.ucp.edu.pe/bitstream/handle/UCP/2029/L%c3%93PEZ%20RUIZ%20KATHERIN%20BEATRIZ%20Y%20RODR%c3%8dGUEZ%20LOZANO%20FERNANDA%20CECILIA%20-%20TSP.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Montenegro, M. (2020) *La incomparecencia de los curadores procesales y su afectación al principio del debido proceso, en los procesos de alimentos, en el juzgado de paz letrado de Huánuco, 2015 – 2020*. Disertación previa a la obtención del título de abogada. Pontificia Universidad Católica de Ecuador. Quito: Ecuador. <http://repositorio.puce.edu.ec/bitstream/handle/22000/18565/TESIS%20FINAL%20DEFINITIVA%20Montenegro.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Nieva, J. (2018) *La necesidad de regular el pago de los honorarios profesionales del Curador Procesal*. *Revista Ítalo – española de derecho Procesal*.

- <http://revistasmarcialpons.es/rivitsproc/article/view/la-carga-de-la-prueba-una-reliquia-historica-que-debeira-ser-abo>
- Ortiz, H. y Polanco, P. (2022) Dinamismo de la carga de la prueba en el delito de enriquecimiento ilícito de particulares, con base los presupuestos de la presunción de inocencia e in dubio pro reo. Universidad Libre de Colombia. <https://repository.unilibre.edu.co/bitstream/handle/10901/24414/CARGA%20DIN%C3%81MICA%20DE%20LA%20PRUEBA%20APROBADO%5b8250%5d.pdf?sequence=2&isAllowed=y>
- Pacherrez, W. y Roque, S. (2021) La infracción del curador procesal dentro del derecho de defensa del demandado ausente, en el Juzgado Civil Transitorio de Tarapoto. Universidad César Vallejo. Tarapoto: Perú.
- Padilla, C., y Marroquín, C. (2021) Research Approaches in Dentistry: Quantitative, Qualitative and Mixed. Rev Estomatol Herediana. 31 (4) <https://doi.org/10.20453/reh.v31i4.4104>
- Piza, N., Amaiquema, F. y Beltrán, G. (2019). Métodos y técnicas en la investigación cualitativa. Algunas precisiones necesarias. Conrado, 15(70). http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1990-86442019000500455&lng=es&tlng=pt.
- Priori, G. (2019) El proceso y tutela de derechos. Fondo Editorial de la Pontificia Universidad Católica del Perú. 42. Lima: Perú.
- Resolución del Consejo Universitario N° 0470-2022/UCV. Código de ética. <https://www.studocu.com/pe/document/universidad-cesar-vallejo/introduccion-a-los-negocios-internacionales/3-rcun0470-2022-ucv-codigo-de-etica/61120201>
- Rivera, G. (2020) Criterios para la determinación del tratamiento jurídico aplicable a los curadores procesales. Trabajo de investigación para optar al título de maestro en derecho penal económico. Universidad de El Salvador. <https://ri.ues.edu.sv/id/eprint/23348/1/CRITERIOS%20PARA%20LADTERMINACION%20DEL%20REGIMEN%20JURIDICO%20APLICABLE%20AI%20INCREMENTO%20PATRIMOIAL%20NO%20JUSTIFIC.pdf>
- Rodríguez, A. (2020) Rigor científico, pertinencia y relevancia en los artículos científicos. Revista de la Fundación para la investigación social avanzada.

<https://isdfundacion.org/2020/07/08/rigor-cientifico-pertinencia-y-relevancia-en-los-articulos-cientificos/>

Sánchez, K. y Vásquez, J. (2021) Eliminación de la consulta y su afectación a los fines del proceso donde una parte está representada por curador procesal. Tesis para obtener el título profesional de: abogado. Universidad César Vallejo. Trujillo: Perú.

Sistema Costarricense de Información Jurídica (2020) Reforma Reglamento para la selección de los curadores, notarios inventariadores e interventores, en los procesos de concurso mercantil y civil. Procuraduría General de la República de Costa Rica. https://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=55935&nValor3=61297&strTipM=TC

Tucto, C. (2015) Praxis profesional del curador procesal y su influencia en la afectación del derecho de defensa y al debido proceso del demandado ausente en los Juzgados Especializados en lo civil, Provincia de Coronel Portillo, Ucayali, 2011 – 2012. Tesis para optar el grado de magister en derecho civil y comercial. Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco. Huánuco: Perú.

Valmaña, S. (2018) Effective judicial protection as fundamental right and jurisdictional protection. Revista Spacio. [chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/http://e-spacio.uned.es/fez/eserv/bibliuned:UNEDCentroAsociadoTortosa-Articulos-Svalmana001/Valmana_Silvia_Tutelajudicial.pdf](http://e-spacio.uned.es/fez/eserv/bibliuned:UNEDCentroAsociadoTortosa-Articulos-Svalmana001/Valmana_Silvia_Tutelajudicial.pdf)

Vasconcelos, S. Menezes, P. Ribeiro, M. y Heitman E. (2021) Rigor científico y ciencia abierta: desafíos éticos y metodológicos en la investigación cualitativa. Scielo en perspectiva. <https://blog.scielo.org/es/2021/02/05/rigor-cientifico-y-ciencia-abierta-desafios-eticos-y-metodologicos-en-la-investigacion-cualitativa/>

Zegarra, H. (2022) La prueba y el curador procesal en el Perú. Revista Primera Instancia, 19 (10). <https://www.primerainstancia.com.mx/wp-content/uploads/2023/03/La-prueba-y-el-curador-procesal-en-el-Peru-Hilmer-Zegarra-Escalante.pdf>

ANEXOS

Anexo A

Tabla de categorías

Categoría de estudio	Definición conceptual	Subcategoría
Deficiente regulación del curador procesal civil	Se permite que determinados justiciables se queden en estado de indefensión (Abanto, 2019)	Incumplimiento de obligaciones del curador Limitaciones del curador procesal
Afectación al deber de parcialidad	falta de parcialidad para con su representado, a veces se generan incidencias con la parte demandante respecto al monto de los honorarios del curador procesal. (Abanto, 2019)	Manifiesta afectación del deber de parcialidad Actuación en perjuicio del representado ausente.

Anexo B

Matriz de Categorización

Título: La deficiente regulación del curador procesal en los procesos civiles frente a la afectación del deber de parcialidad.						
Titulo	Problema de Investigación	Preguntas de la investigación	Objetivo General	Objetivos Específicos	Categorías	Subcategorías
La deficiente regulación del curador procesal en los procesos civiles frente a la afectación del deber de parcialidad.	¿De qué manera la deficiente regulación del curador procesal en los procesos civiles afecta el deber de parcialidad?	<p>¿Cómo afecta el incumplimiento de las obligaciones del curador en el marco de la actuación en favor su representado?</p> <p>¿De qué forma la existencia de limitaciones del curador van influir frente a una manifiesta imparcialidad del curador?</p>	Analizar de qué manera la deficiente regulación del curador procesal en los procesos civiles afecta el deber de parcialidad	<p>A. Explicar cómo afecta el incumplimiento de las obligaciones del curador en el marco de la actuación en favor de su representado</p> <p>B. Analizar De qué forma la existencia de limitaciones del curador procesal van influir frente a una manifiesta afectación del deber de parcialidad</p>	<p>Deficiente regulación del curador procesal civil</p> <p>Afectación al deber de parcialidad</p>	<p>Incumplimiento de obligaciones del curador</p> <p>Limitaciones del curador procesal</p> <p>Manifiesta afectación del deber de parcialidad.</p> <p>Actuación en perjuicio del representado ausente</p>

Anexo C
Instrumento de recolección de datos

GUÍA DE ENTREVISTA

Título: La deficiente regulación del curador procesal en los procesos civiles frente a la afectación del deber de parcialidad.

Entrevistado:

Cargo/profesión/grado académico:

Institución:

FINALIDAD DE LA ENTREVISTA: La presente guía de entrevista tiene por objetivo obtener alguna opinión o conocimiento relacionado a la problemática de la deficiente regulación del curador procesal en los procesos civiles afecta el deber de parcialidad

INDICACIONES: Leer atentamente cada pregunta de esta entrevista para que pueda responder desde su experiencia y conocimiento.

OBJETIVO GENERAL

Analizar de qué manera la deficiente regulación del curador procesal en los procesos civiles afecta el deber de parcialidad

Preguntas:

1. ¿De qué manera la deficiente regulación del curador procesal en los procesos civiles afecta el deber de parcialidad?

2. En su experiencia, ¿Cuáles serían las principales modificaciones que se realizaría en la legislación en materia a fin de garantizar los intereses del representado?

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Explicar cómo afecta el incumplimiento de las obligaciones del curador en el marco de la actuación en favor de su representado

Preguntas:

4. Si las obligaciones del curador garantizan y protege los intereses a favor del representado ausente ¿Cómo afecta el incumplimiento de estas obligaciones dentro y fuera del proceso?
5. De considerar que existe afectación al representado ¿Cuál sería el procedimiento que debería seguirse para evadir estas afectaciones y que cambios normativos en relación a la figura del curador procesal deberían efectuarse?

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Analizar de qué forma la existencia de limitaciones del curador procesal van influir frente a una manifiesta afectación del deber de parcialidad

6. Si se alega que existen limitaciones del curador tales como desconocimiento del proceso y honorarios profesionales. ¿Cómo se erradicaría este tipo de limitaciones y que propuesta jurídicamente recomendaría para sancionar el incumplimiento del deber de parcialidad?
7. ¿Cuáles son las consecuencia jurídicas y sociales de las limitaciones del curador procesal al influir en una manifiesta afectación del deber de parcialidad?

Anexo D

Evaluación por juicio de expertos (1)

Anexo D

Evaluación por juicio de expertos ()

Evaluación por juicio de expertos Respetado juez: Usted ha sido seleccionado para evaluar el instrumento "Guía de entrevista". La evaluación del instrumento es de gran relevancia para lograr que sea válido y que los resultados obtenidos a partir de éste sean utilizados eficientemente; aportando al quehacer jurídico. Agradecemos su valiosa colaboración.

1. Datos generales del Juez

Datos del Juez	David Elmer Obregón	
Grado profesional:	Maestría <input checked="" type="checkbox"/>	Doctor ()
Área de formación académica:	Clinica ()	Social ()
	Educativa <input checked="" type="checkbox"/>	Organizacional ()
Áreas de experiencia profesional:	Recursos Humanos	
Institución donde labora:	UCV	
Tiempo de experiencia profesional en el área:	2 a 4 años ()	Más de 5 años ()

2. Propósito de la evaluación:

Validar el contenido del instrumento, por juicio de expertos.

3. Datos de la escala

Nombre de la prueba	Guía de entrevista
Autor:	Gil Maza Víctor Raúl
Procedencia:	Tabla de categorización
Administración:	Participantes
Tiempo de aplicación	15 minutos
Ámbito de aplicación:	Diferentes escenarios
Significación:	El objetivo de la entrevista es recabar los puntos de vista de expertos en la materia que tiene relación con el tema en cuestión.

4. Soporte teórico

Escala/ ÁREA	Sub escala (categorías)	Definición
Derecho procesal civil	Categoría 1: Deficiente Regulación del curador procesal	Falta de una regulación específica y eficiente en la figura jurídica del curador procesal.
Derecho procesal civil	Sub categoría 1: Incumplimiento de obligaciones del curador procesal	Deberes que no se han ejecutado de forma correcta por parte del curador procesal
Derecho procesal civil	Sub categoría 2: Limitaciones del curador procesal	Límites establecidos por el ordenamiento jurídico y que procuran los intereses del representado.
Derecho procesal civil	Sub categoría 3: Manifiesta imparcialidad del curador en favor del representado ausente	Imparcialidad evidente realizado por el curador procesal ante la ausencia del representado.
Derecho procesal civil	Categoría: 2 Afectación al deber de parcialidad	Vulneración de la obligación del deber de parcialidad por parte del curador procesal

5. Presentación de instrucciones para el juez

Presento la Guía de entrevista elaborado por Gil Maza Víctor Raúl en el año 2023-I. De acuerdo con las siguientes categorías y subcategorías califique cada uno de los ítems según corresponda.

Categoría	Calificación	Indicador
CLARIDAD El ítem se comprende fácilmente, es decir, su sintáctica y semántica son adecuadas.	1. No cumple con el criterio	El ítem no es claro.
	2. Bajo Nivel ()	El ítem requiere bastantes modificaciones o una modificación muy grande en el uso de las palabras de acuerdo con su significado o por la ordenación de estas.
	3. Moderado nivel ()	Se requiere una modificación muy específica de algunos de los términos del ítem.
	4. Alto nivel ()	El ítem es claro, tiene semántica y sintaxis adecuada.

COHERENCIA El ítem tiene relación lógica con la dimensión o indicador que está midiendo.	1. totalmente en desacuerdo (no cumple con el criterio)	El ítem no tiene relación lógica con la dimensión.
	2. Desacuerdo (bajo nivel de acuerdo)	El ítem tiene una relación tangencial /lejana con la dimensión.
	3. Acuerdo (moderado nivel)	El ítem tiene una relación moderada con la dimensión que se está midiendo.
	4. Totalmente de Acuerdo (alto nivel)	El ítem se encuentra está relacionado con la dimensión que está midiendo.
RELEVANCIA El ítem es esencialmente importante, es decir debe ser incluido.	1. No cumple con el criterio	El ítem puede ser eliminado sin que se vea afectada la medición de la dimensión.
	2. Bajo Nivel	El ítem tiene alguna relevancia, pero otro ítem puede estar incluyendo lo que mide éste.
	3. Moderado nivel	El ítem es relativamente importante.
	4. Alto nivel ()	El ítem es muy relevante y debe ser incluido.

Leer con detenimiento los ítems y calificar en una escala de 1 a 4 su valoración, así como solicitamos brindes sus observaciones que considere pertinente.

1 Cumple con el criterio ()
2. No cumple con el criterio ()
3. Moderado nivel ()
4. Bajo nivel ()

Firma:



Correo: *daresaleo@ucv.edu.pe*

Nombres y apellidos: *David Daresaleo Quiroz*

Fecha y hora: *27/09/23 - 16:29.*

Anexo D

Evaluación por juicio de expertos ()

Evaluación por juicio de expertos Respetado juez: Usted ha sido seleccionado para evaluar el instrumento "Guía de entrevista". La evaluación del instrumento es de gran relevancia para lograr que sea válido y que los resultados obtenidos a partir de éste sean utilizados eficientemente; aportando al quehacer jurídico. Agradecemos su valiosa colaboración.

1. Datos generales del Juez

Datos del Juez	
Grado profesional:	Maestría () Doctor ()
Área de formación académica:	Clinica () Social ()
	Educativa () Organizacional ()
Áreas de experiencia profesional:	
Institución donde labora:	
Tiempo de experiencia profesional en el área:	2 a 4 años () Más de 5 años ()

2. Propósito de la evaluación:

Validar el contenido del instrumento, por juicio de expertos.

3. Datos de la escala

Nombre de la prueba	Guía de entrevista
Autor:	Gil Maza Víctor Raúl
Procedencia:	Tabla de categorización
Administración:	Participantes
Tiempo de aplicación	15 minutos
Ámbito de aplicación:	Diferentes escenarios
Significación:	El objetivo de la entrevista es recabar los puntos de vista de expertos en la materia que tiene relación con el tema en cuestión.

4. Soporte teórico

Escala/ ÁREA	Sub escala (categorías)	Definición
Derecho procesal civil	Categoría 1: Deficiente Regulación del curador procesal	Falta de una regulación específica y eficiente en la figura jurídica del curador procesal.
Derecho procesal civil	Sub categoría 1: Incumplimiento de obligaciones del curador procesal	Deberes que no se han ejecutado de forma correcta por parte del curador procesal
Derecho procesal civil	Sub categoría 2: Limitaciones del curador procesal	Límites establecidos por el ordenamiento jurídico y que procuran los intereses del representado.
Derecho procesal civil	Sub categoría 3: Manifiesta imparcialidad del curador en favor del representado ausente	Imparcialidad evidente realizado por el curador procesal ante la ausencia del representado.
Derecho procesal civil	Categoría: 2 Afectación al deber de parcialidad	Vulneración de la obligación del deber de parcialidad por parte del curador procesal

5. Presentación de instrucciones para el juez

Presento la Guía de entrevista elaborado por Gil Maza Víctor Raúl en el año 2023-I. De acuerdo con las siguientes categorías y subcategorías califique cada uno de los ítems según corresponda.

Categoría	Calificación	Indicador
CLARIDAD El ítem se comprende fácilmente, es decir, su sintáctica y semántica son adecuadas.	1. No cumple con el criterio	El ítem no es claro.
	2. Bajo Nivel ()	El ítem requiere bastantes modificaciones o una modificación muy grande en el uso de las palabras de acuerdo con su significado o por la ordenación de estas.
	3. Moderado nivel ()	Se requiere una modificación muy específica de algunos de los términos del ítem.
	4. Alto nivel ()	El ítem es claro, tiene semántica y sintaxis adecuada.

COHERENCIA El ítem tiene relación lógica con la dimensión o indicador que está midiendo.	1. totalmente en desacuerdo (no cumple con el criterio)	El ítem no tiene relación lógica con la dimensión.
	2. Desacuerdo (bajo nivel de acuerdo)	El ítem tiene una relación tangencial /lejana con la dimensión.
	3. Acuerdo (moderado nivel)	El ítem tiene una relación moderada con la dimensión que se está midiendo.
	4. Totalmente de Acuerdo (alto nivel)	El ítem se encuentra está relacionado con la dimensión que está midiendo.
RELEVANCIA El ítem es esencialmente importante, es decir debe ser incluido.	1. No cumple con el criterio	El ítem puede ser eliminado sin que se vea afectada la medición de la dimensión.
	2. Bajo Nivel	El ítem tiene alguna relevancia, pero otro ítem puede estar incluyendo lo que mide éste.
	3. Moderado nivel	El ítem es relativamente importante.
	4. Alto nivel ()	El ítem es muy relevante y debe ser incluido.

Leer con detenimiento los ítems y calificar en una escala de 1 a 4 su valoración, así como solicitamos brindes sus observaciones que considere pertinente.

1 Cumple con el criterio ()
2. No cumple con el criterio ()
3. Moderado nivel ()
4. Bajo nivel ()

Firma:

Correo: LINDOCHOVE@GMAIL.COM

Nombres y apellidos: HOLOCHO VEGA LUIS EDINSON

Fecha y hora: 29/09/2023 / 16:30 PM

Anexo D

Evaluación por juicio de expertos ()

Evaluación por juicio de expertos Respetado juez: Usted ha sido seleccionado para evaluar el instrumento "Guía de entrevista". La evaluación del instrumento es de gran relevancia para lograr que sea válido y que los resultados obtenidos a partir de éste sean utilizados eficientemente; aportando al quehacer jurídico. Agradecemos su valiosa colaboración.

1. Datos generales del Juez

Datos del Juez	
Grado profesional:	Maestría <input checked="" type="checkbox"/> Doctor ()
Área de formación académica:	Clínica () Social ()
	Educativa <input checked="" type="checkbox"/> Organizacional ()
Áreas de experiencia profesional:	<i>Derecho corporativo</i>
Institución donde labora:	<i>MAC FIVRASAC y UCU.</i>
Tiempo de experiencia profesional en el área:	2 a 4 años ()
	Más de 5 años <input checked="" type="checkbox"/>

2. Propósito de la evaluación:

Validar el contenido del instrumento, por juicio de expertos.

3. Datos de la escala

Nombre de la prueba	Guía de entrevista
Autor:	Gil Maza Víctor Raúl
Procedencia:	Tabla de categorización
Administración:	Participantes
Tiempo de aplicación	15 minutos
Ámbito de aplicación:	Diferentes escenarios
Significación:	El objetivo de la entrevista es recabar los puntos de vista de expertos en la materia que tiene relación con el tema en cuestión.

4. Soporte teórico

Escala/ ÁREA	Sub escala (categorías)	Definición
Derecho procesal civil	Categoría 1: Deficiente Regulación del curador procesal	Falta de una regulación específica y eficiente en la figura jurídica del curador procesal.
Derecho procesal civil	Sub categoría 1: Incumplimiento de obligaciones del curador procesal	Deberes que no se han ejecutado de forma correcta por parte del curador procesal
Derecho procesal civil	Sub categoría 2: Limitaciones del curador procesal	Límites establecidos por el ordenamiento jurídico y que procuran los intereses del representado.
Derecho procesal civil	Sub categoría 3: Manifiesta imparcialidad del curador en favor del representado ausente	Imparcialidad evidente realizado por el curador procesal ante la ausencia del representado.
Derecho procesal civil	Categoría: 2 Afectación al deber de parcialidad	Vulneración de la obligación del deber de parcialidad por parte del curador procesal

5. Presentación de instrucciones para el juez

Presento la Guía de entrevista elaborado por Gil Maza Víctor Raúl en el año 2023-I. De acuerdo con las siguientes categorías y subcategorías califique cada uno de los ítems según corresponda.

Categoría	Calificación	Indicador
CLARIDAD El ítem se comprende fácilmente, es decir, su sintáctica y semántica son adecuadas.	1. No cumple con el criterio	El ítem no es claro.
	2. Bajo Nivel ()	El ítem requiere bastantes modificaciones o una modificación muy grande en el uso de las palabras de acuerdo con su significado o por la ordenación de estas.
	3. Moderado nivel ()	Se requiere una modificación muy específica de algunos de los términos del ítem.
	4. Alto nivel ()	El ítem es claro, tiene semántica y sintaxis adecuada.

COHERENCIA El ítem tiene relación lógica con la dimensión o indicador que está midiendo.	1. totalmente en desacuerdo (no cumple con el criterio)	El ítem no tiene relación lógica con la dimensión.
	2. Desacuerdo (bajo nivel de acuerdo)	El ítem tiene una relación tangencial /lejana con la dimensión.
	3. Acuerdo (moderado nivel)	El ítem tiene una relación moderada con la dimensión que se está midiendo.
	4. Totalmente de Acuerdo (alto nivel)	El ítem se encuentra está relacionado con la dimensión que está midiendo.
RELEVANCIA El ítem es esencialmente importante, es decir debe ser incluido.	1. No cumple con el criterio	El ítem puede ser eliminado sin que se vea afectada la medición de la dimensión.
	2. Bajo Nivel	El ítem tiene alguna relevancia, pero otro ítem puede estar incluyendo lo que mide éste.
	3. Moderado nivel	El ítem es relativamente importante.
	4. Alto nivel ()	El ítem es muy relevante y debe ser incluido.

Leer con detenimiento los ítems y calificar en una escala de 1 a 4 su valoración, así como solicitamos bríndes sus observaciones que considere pertinente.

1 Cumple con el criterio (X)
2. No cumple con el criterio ()
3. Moderado nivel ()
4. Bajo nivel ()

Firma: 

Correo: linsolb.lm@gmail.com.
 Nombres y apellidos: Linda Suson Fari Lopez
 Fecha y hora: 09/10/2023

Anexo D

Evaluación por juicio de expertos ()

Evaluación por juicio de expertos Respetado juez: Usted ha sido seleccionado para evaluar el instrumento "Guía de entrevista". La evaluación del instrumento es de gran relevancia para lograr que sea válido y que los resultados obtenidos a partir de éste sean utilizados eficientemente; aportando al quehacer jurídico. Agradecemos su valiosa colaboración.

1. Datos generales del Juez

Datos del Juez	
Grado profesional:	Maestría () Doctor ()
Área de formación académica:	Clínica () Social ()
	Educativa () Organizacional ()
Áreas de experiencia profesional:	
Institución donde labora:	
Tiempo de experiencia profesional en el área:	2 a 4 años () Más de 5 años ()

2. Propósito de la evaluación:

Validar el contenido del instrumento, por juicio de expertos.

3. Datos de la escala

Nombre de la prueba	Guía de entrevista
Autor:	Gil Maza Victor Raúl
Procedencia:	Tabla de categorización
Administración:	Participantes
Tiempo de aplicación	15 minutos
Ámbito de aplicación:	Diferentes escenarios
Significación:	El objetivo de la entrevista es recabar los puntos de vista de expertos en la materia que tiene relación con el tema en cuestión.

4. Soporte teórico

Escala/ ÁREA	Sub escala (categorías)	Definición
Derecho procesal civil	Categoría 1: Deficiente Regulación del curador procesal	Falta de una regulación específica y eficiente en la figura jurídica del curador procesal.
Derecho procesal civil	Sub categoría 1: Incumplimiento de obligaciones del curador procesal	Deberes que no se han ejecutado de forma correcta por parte del curador procesal
Derecho procesal civil	Sub categoría 2: Limitaciones del curador procesal	Límites establecidos por el ordenamiento jurídico y que procuran los intereses del representado.
Derecho procesal civil	Sub categoría 3: Manifiesta imparcialidad del curador en favor del representado ausente	Imparcialidad evidente realizado por el curador procesal ante la ausencia del representado.
Derecho procesal civil	Categoría: 2 Afectación al deber de parcialidad	Vulneración de la obligación del deber de parcialidad por parte del curador procesal

5. Presentación de instrucciones para el juez

Presento la Guía de entrevista elaborado por Gil Maza Víctor Raúl en el año 2023-I. De acuerdo con las siguientes categorías y subcategorías califique cada uno de los ítems según corresponda.

Categoría	Calificación	Indicador
CLARIDAD El ítem se comprende fácilmente, es decir, su sintáctica y semántica son adecuadas.	1. No cumple con el criterio	El ítem no es claro.
	2. Bajo Nivel ()	El ítem requiere bastantes modificaciones o una modificación muy grande en el uso de las palabras de acuerdo con su significado o por la ordenación de estas.
	3. Moderado nivel ()	Se requiere una modificación muy específica de algunos de los términos del ítem.
	4. Alto nivel ()	El ítem es claro, tiene semántica y sintaxis adecuada.

COHERENCIA El ítem tiene relación lógica con la dimensión o indicador que está midiendo.	1. totalmente en desacuerdo (no cumple con el criterio)	El ítem no tiene relación lógica con la dimensión.
	2. Desacuerdo (bajo nivel de acuerdo)	El ítem tiene una relación tangencial /lejana con la dimensión.
	3. Acuerdo (moderado nivel)	El ítem tiene una relación moderada con la dimensión que se está midiendo.
	4. Totalmente de Acuerdo (alto nivel)	El ítem se encuentra está relacionado con la dimensión que está midiendo.
RELEVANCIA El ítem es esencialmente importante, es decir debe ser incluido.	1. No cumple con el criterio	El ítem puede ser eliminado sin que se vea afectada la medición de la dimensión.
	2. Bajo Nivel	El ítem tiene alguna relevancia, pero otro ítem puede estar incluyendo lo que mide éste.
	3. Moderado nivel	El ítem es relativamente importante.
	4. Alto nivel ()	El ítem es muy relevante y debe ser incluido.

Leer con detenimiento los ítems y calificar en una escala de 1 a 4 su valoración, así como solicitamos brindes sus observaciones que considere pertinente.

1 Cumple con el criterio ()
2. No cumple con el criterio ()
3. Moderado nivel ()
4. Bajo nivel ()

Firma:



Correo: JROMERO@UCV.EDU.PE

Nombres y apellidos: JOSE CARLOS ROMERO RODRIGUEZ

Fecha y hora: 09/10/2023 - 17:21

Anexo 4

Consentimiento Informado (*)

Anexo 4

Consentimiento Informado (*)

Título de la investigación: La deficiente regulación del curador procesal en los procesos civiles frente a la afectación del deber de parcialidad.

Investigador: Gil Maza Víctor Raúl

Propósito del estudio

Le invitamos a participar en la investigación titulada: "La deficiente regulación del curador procesal en los procesos civiles frente a la afectación del deber de parcialidad.", cuyo objetivo es analizar de qué manera la deficiente regulación del curador procesal en los procesos civiles afecta el deber de parcialidad. Esta investigación es desarrollada por estudiante pregrado de la carrera profesional Derecho, de la Universidad César Vallejo del campus Lima Este, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad y con el permiso de la institución
El impacto del problema de la investigación radica en:

Procedimiento

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente (enumerar los procedimientos del estudio):

1. Se realizará una encuesta o entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada: La deficiente regulación del curador procesal en el proceso civil por permitir la afectación del principio de debido proceso y el deber de parcialidad.

2. Esta encuesta o entrevista tendrá un tiempo aproximado de 40 minutos y se realizará mediante GoogleMeet. Las respuestas al cuestionario o guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

* Obligatorio a partir de los 18 años

Participación voluntaria (principio de autonomía):

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

Riesgo (principio de No maleficencia):

Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

Beneficios (principio de beneficencia):

Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institución al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

Confidencialidad (principio de justicia):

Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

Problemas o preguntas:


Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con el Investigador Gil Maza Víctor Raúl, email: Vicktorgil794@gmail.com / y Docente asesor Mtra. Palomino Gonzales Lutgarda, email: lupalominog@ucvvirtual.edu.pe

Consentimiento

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Nombre y apellidos:

MIGUEL ANGEL BARRERA BAZAN


Miguel A. Barrera Bazán
ABOGADO
CAC. 5273

Fecha y hora:

04 DE OCTUBRE DEL 2023 - 10AM.

Para garantizar la veracidad del origen de la información: en el caso que el consentimiento sea presencial, el encuestado y el investigador debe proporcionar: Nombre y firma. En el caso que sea cuestionario virtual, se debe solicitar el correo desde el cual se envía las respuestas a través de un formulario Google.

Anexo 4

Consentimiento Informado (*)

Título de la investigación: La deficiente regulación del curador procesal en los procesos civiles frente a la afectación del deber de parcialidad.

Investigador: Gil Maza Víctor Raúl

Propósito del estudio

Le invitamos a participar en la investigación titulada: "La deficiente regulación del curador procesal en los procesos civiles frente a la afectación del deber de parcialidad.", cuyo objetivo es analizar de qué manera la deficiente regulación del curador procesal en los procesos civiles afecta el deber de parcialidad. Esta investigación es desarrollada por estudiante pregrado de la carrera profesional Derecho, de la Universidad César Vallejo del campus Lima Este, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad y con el permiso de la institución
El impacto del problema de la investigación radica en:

Procedimiento

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente (enumerar los procedimientos del estudio:

1. Se realizará una encuesta o entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada: La deficiente regulación del curador procesal en el proceso civil por permitir la afectación del principio de debido proceso y el deber de parcialidad.
2. Esta encuesta o entrevista tendrá un tiempo aproximado de 40 minutos y se realizará mediante GoogleMeet. Las respuestas al cuestionario o guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

* Obligatorio a partir de los 18 años

Participación voluntaria (principio de autonomía):

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

Riesgo (principio de No maleficencia):

Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

Beneficios (principio de beneficencia):

Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institución al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

Confidencialidad (principio de justicia):

Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

Problemas o preguntas:

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con el Investigador Gil Maza Víctor Raúl, email: Victorgil794@gmail.com / y Docente asesor Mtra. Palomino Gonzales Lutgarda, email: lupalominog@ucvvirtual.edu.pe

Consentimiento

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Nombre y apellidos:


Freddy J. Castro Tolentino
Abogado
REG. CAL N 2323

Fecha y hora:

.....

Para garantizar la veracidad del origen de la información: en el caso que el consentimiento sea presencial, el encuestado y el investigador debe proporcionar: Nombre y firma. En el caso que sea cuestionario virtual, se debe solicitar el correo desde el cual se envía las respuestas a través de un formulario Google.

Anexo 4

Consentimiento Informado (*)

Título de la investigación: La deficiente regulación del curador procesal en los procesos civiles frente a la afectación del deber de parcialidad.

Investigador: Gil Maza Víctor Raúl

Propósito del estudio

Le invitamos a participar en la investigación titulada: "La deficiente regulación del curador procesal en los procesos civiles frente a la afectación del deber de parcialidad.", cuyo objetivo es analizar de qué manera la deficiente regulación del curador procesal en los procesos civiles afecta el deber de parcialidad. Esta investigación es desarrollada por estudiante pregrado de la carrera profesional Derecho, de la Universidad César Vallejo del campus Lima Este, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad y con el permiso de la institución
El impacto del problema de la investigación radica en:

Procedimiento

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente (enumerar los procedimientos del estudio:

1. Se realizará una encuesta o entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada: La deficiente regulación del curador procesal en el proceso civil por permitir la afectación del principio de debido proceso y el deber de parcialidad.
2. Esta encuesta o entrevista tendrá un tiempo aproximado de 40 minutos y se realizará mediante GoogleMeet. Las respuestas al cuestionario o guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

* Obligatorio a partir de los 18 años

Participación voluntaria (principio de autonomía):

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si deseaparticipar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

Riesgo (principio de No maleficencia):

Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad, Usted tiene la libertad de responderlas o no.

Beneficios (principio de beneficencia):

Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institución al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

Confidencialidad (principio de justicia):

Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

Problemas o preguntas:

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con el Investigador Gil Maza Víctor Raúl, email: Victorgil794@gmail.com / y Docente asesor Mtra. Palomino Gonzales Lutgarda, email: lupalominog@ucvvirtual.edu.pe

Consentimiento

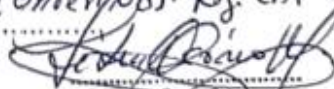
Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Nombre y apellidos:

Lilia AHUARO Osorio Montenegro, R.S. CAL. 11815.

Fecha y hora:

5 de OCTUBRE 2023



Lilia A. Osorio Montenegro
ABOGADA
REG. CAL. 11815

Para garantizar la veracidad del origen de la información: en el caso que el consentimiento sea presencial, el encuestado y el Investigador debe proporcionar: Nombre y firma. En el caso que sea cuestionario virtual, se debe solicitar el correo desde el cual se envía las respuestas a través de un formulario Google.

Anexo 4
Consentimiento Informado (*)

Titulo de la investigación: La deficiente regulación del curador procesal en los procesos civiles frente a la afectación del deber de parcialidad.

Investigador: Gil Maza Víctor Raúl

Propósito del estudio

Le invitamos a participar en la investigación titulada: "La deficiente regulación del curador procesal en los procesos civiles frente a la afectación del deber de parcialidad.", cuyo objetivo es analizar de qué manera la deficiente regulación del curador procesal en los procesos civiles afecta el deber de parcialidad. Esta investigación es desarrollada por estudiante pregrado de la carrera profesional Derecho, de la Universidad César Vallejo del campus Lima Este, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad y con el permiso de la institución
El impacto del problema de la investigación radica en:

Procedimiento

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente (enumerar los procedimientos del estudio):

1. Se realizará una encuesta o entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada: La deficiente regulación del curador procesal en el proceso civil por permitir la afectación del principio de debido proceso y el deber de parcialidad.
2. Esta encuesta o entrevista tendrá un tiempo aproximado de 40 minutos y se realizará mediante GoogleMeet. Las respuestas al cuestionario o guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

* Obligatorio a partir de los 18 años

Participación voluntaria (principio de autonomía):

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

Riesgo (principio de No maleficencia):

Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

Beneficios (principio de beneficencia):

Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institución al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

Confidencialidad (principio de justicia):

Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

Problemas o preguntas:

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con el Investigador Gil Maza Víctor Raúl, email: Vicktorgil794@gmail.com / y Docente asesor Mtra. Palomino Gonzales Lutgarda, email: lupalominog@ucvvirtual.edu.pe


Consentimiento

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Nombres y Apellidos:

Fecha y hora:

29 de Setiembre del 2023.


Luis Enrique Alvarado Wong
ABOGADO – C.A.L.N Reg. N° 2325
Conciliador Extrajudicial Reg. N° 64559
Conciliador Extrajudicial de Familia Reg. N° 23755
Juez Privado de Derecho (Árbitro)

Para garantizar la veracidad del origen de la información: en el caso que el consentimiento sea presencial, el encuestado y el investigador debe proporcionar: Nombre y firma. En el caso que sea cuestionario virtual, se debe solicitar el correo desde el cual se envía las respuestas a través de un formulario Google.

Anexo 4

Consentimiento Informado (*)

Título de la investigación: La deficiente regulación del curador procesal en los procesos civiles frente a la afectación del deber de parcialidad.

Investigador: Gil Maza Víctor Raúl

Propósito del estudio

Le invitamos a participar en la investigación titulada: "La deficiente regulación del curador procesal en los procesos civiles frente a la afectación del deber de parcialidad.", cuyo objetivo es analizar de qué manera la deficiente regulación del curador procesal en los procesos civiles afecta el deber de parcialidad. Esta investigación es desarrollada por estudiante pregrado de la carrera profesional Derecho, de la Universidad César Vallejo del campus Lima Este, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad y con el permiso de la institución
El impacto del problema de la investigación radica en:

Procedimiento

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente (enumerar los procedimientos del estudio:

1. Se realizará una encuesta o entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada: La deficiente regulación del curador procesal en el proceso civil por permitir la afectación del principio de debido proceso y el deber de parcialidad.
2. Esta encuesta o entrevista tendrá un tiempo aproximado de 40 minutos y se realizará mediante GoogleMeet. Las respuestas al cuestionario o guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

* Obligatorio a partir de los 18 años

Participación voluntaria (principio de autonomía):

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

Riesgo (principio de No maleficencia):

Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

Beneficios (principio de beneficencia):

Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institución al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

Confidencialidad (principio de justicia):

Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

Problemas o preguntas:

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con el Investigador Gil Maza Víctor Raúl, email: Vicktorgil794@gmail.com / y Docente asesor Mtra. Palomino Gonzales Lutgarda, email: lupalominog@ucvvirtual.edu.pe

Consentimiento


Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Nombre y apellidos:

Abog. José Javier Vega Sandoval

Fecha y hora:

29 de septiembre del año 2023 a las 18:50 horas.



JOSE JAVIER
VEGA SANDOVAL
ABOGADO
REG. CAL. 91662

Para garantizar la veracidad del origen de la información: en el caso que el consentimiento sea presencial, el encuestado y el investigador debe proporcionar: Nombre y firma. En el caso que sea cuestionario virtual, se debe solicitar el correo desde el cual se envía las respuestas a través de un formulario Google.

Anexo 4

Consentimiento Informado (*)

Título de la investigación: La deficiente regulación del curador procesal en los procesos civiles frente a la afectación del deber de parcialidad.

Investigador: Gil Maza Víctor Raúl

Propósito del estudio

Le invitamos a participar en la investigación titulada: "La deficiente regulación del curador procesal en los procesos civiles frente a la afectación del deber de parcialidad.", cuyo objetivo es analizar de qué manera la deficiente regulación del curador procesal en los procesos civiles afecta el deber de parcialidad. Esta investigación es desarrollada por estudiante pregrado de la carrera profesional Derecho, de la Universidad César Vallejo del campus Lima Este, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad y con el permiso de la institución
El impacto del problema de la investigación radica en:

Procedimiento

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente (enumerar los procedimientos del estudio:

1. Se realizará una encuesta o entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada: La deficiente regulación del curador procesal en el proceso civil por permitir la afectación del principio de debido proceso y el deber de parcialidad.
2. Esta encuesta o entrevista tendrá un tiempo aproximado de 40 minutos y se realizará mediante GoogleMeet. Las respuestas al cuestionario o guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

* Obligatorio a partir de los 18 años

Participación voluntaria (principio de autonomía):

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

Riesgo (principio de No maleficencia):

Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

Beneficios (principio de beneficencia):

Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institución al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

Confidencialidad (principio de justicia):

Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

Problemas o preguntas:

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con el Investigador Gil Maza Víctor Raúl, email: Victorgil794@gmail.com / y Docente asesor Mtra. Palomino Gonzales Lutgarda, email: lupalominog@ucvvirtual.edu.pe

Consentimiento

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Nombre y apellidos:

GROVER JUAN CORNEJO YANCHE

Fecha y hora:

10-10-2023



Para garantizar la veracidad del origen de la información: en el caso que el consentimiento sea presencial, el encuestado y el investigador debe proporcionar: Nombre y firma. En el caso que sea cuestionario virtual, se debe solicitar el correo desde el cual se envía las respuestas a través de un formulario Google.